

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 1 / Gaceta Especial No. 12 / 17 de septiembre de 2019



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021

*Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)*

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Z

Contenido

Volumen Especial

CONTENIDO		SENTIDO DE LA VOTACIÓN	PÁGINA
I. TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019			3
OCTAVO PUNTO	Acuerdo No. 237/31ª SO/2019	Unanimidad	3
II. TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019			102
SÉPTIMO PUNTO	Acuerdo No. 244/32ª SO/2019	Unanimidad	102
NOVENO PUNTO	Acuerdo No. 246/32ª SO/2019	Mayoría	109

I. *TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019*

8. "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"; "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES DE 65, 66 Y 67 AÑOS"; REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS NAUCALPENSES"; "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LA JUVENTUD NAUCALPENSE"; "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE APOYOS AGRÍCOLAS PARA TU BIENESTAR"; "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ENTREGA DE APOYOS AVÍCOLAS PARA TU BIENESTAR".

La Licenciada Graciela Alexis Santos García, Segunda Regidora Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Salud pública del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 15 y 27 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo el "Acuerdo por el que se aprueban las "Reglas de Operación del Programa para el Bienestar de Personas con Discapacidad"; "Reglas de Operación del Programa para el Bienestar de los Adultos Mayores de 65, 66 y 67 años"; Reglas de Operación del Programa de Proyectos Productivos para el Bienestar de las Familias Naucalpenses"; "Reglas de Operación del Programa para el Bienestar de la Juventud Naucalpense"; "Reglas de Operación del Programa de Entrega de Apoyos Agrícolas para tu Bienestar"; "Reglas de Operación del Programa Entrega de Apoyos Avícolas para tu Bienestar".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Desarrollo Social es considerado como aquellos mecanismos y políticas públicas que deben generar las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social, para lograrlo se requiere necesariamente de la atención e inversión del Gobierno.

Como lo establece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 el crecimiento económico, el incremento de la productividad y de la competitividad no tienen sentido como objetivos en sí mismos, sino como medios para lograr un objetivo superior: el bienestar general de la sociedad; en consecuencia, los programas sociales que se implementarán en el Municipio de Naucalpan de Juárez servirán como medios de intervención y promoverán la integración y el bienestar social.

La Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y demás normatividad aplicable consideró pertinente proponer la actualización de las disposiciones normativas que tienen por objeto regular la implementación de los programas sociales, atendiendo a dicha obligación y a la importancia de impulsar en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México el bienestar social, la Secretaría en mención, solicito a la Secretaría del Ayuntamiento someter a consideración del cabildo las reglas de operación de los diversos programas sociales que se implementarán durante la presente administración municipal.

Es así que la Secretaría del Ayuntamiento en la vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, turno a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Salud Pública las reglas de operación de los programas sociales, con la finalidad de que los miembros de dicha comisión estudiaran y elaboraran el dictamen correspondiente para posteriormente ser sometido a consideración de los integrantes del Cabildo.

Atendiendo al turno asignado a la comisión de Desarrollo Social y Salud Pública se instaló la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia, con el objeto de iniciar los trabajos de análisis, posteriormente y previo estudio se aprobaron las reglas de operación de los programas sociales que tendrá a bien implementar la Secretaría de Desarrollo Social.

Atendiendo a la normatividad aplicable en materia de mejora regulatoria se determinó fuesen enviadas las reglas de operación analizadas a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, con el objeto de contar con el dictamen de impacto regulatorio; mismo que emite dicha comisión.

De tal manera que una vez Agotado el procedimiento reglamentario de la Comisión Edilicia, esta solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento someter a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo el presente Acuerdo.

----- Acuerdo Número 237/31^a SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas con Discapacidad.

SEGUNDO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar de los Adultos Mayores de 65, 66 y 67 años.

TERCERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Proyectos Productivos para el Bienestar de las Familias Naucalpenses.

CUARTO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar de la Juventud Naucalpense.

QUINTO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Entrega de Apoyos Agrícolas para tu Bienestar.

SEXTO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Entrega de Apoyos Avícolas para tu Bienestar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*".

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 8 del Orden del Día correspondiente a la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1. El Programa para el Bienestar de Personas con discapacidad, tiene como objetivo entregar a personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y sean residentes del municipio de Naucalpan de Juárez; Aparatos funcionales y/o apoyos especiales para favorecer la rehabilitación, inclusión social y en su caso, prevenir discapacidades secundarias.

Artículo 2. El Programa para el Bienestar de Personas con Discapacidad atiende el derecho Social de Acceso a la salud y a la no discriminación.

Artículo 3. Para efectos del Programa para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, se entenderá por:

I. **APOYO ESPECIAL:** Dispositivo diseñado para auxiliar o suplir funciones disminuidas en alguna parte del cuerpo; elaborado de forma personalizada para cualquier discapacidad derivada de enfermedad congénita o lesión.

II. **APOYO FUNCIONAL:** Dispositivo estándar diseñado para auxiliar en el desarrollo de funciones disminuidas de alguna parte del cuerpo.

III. **AYUNTAMIENTO:** El órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de elección popular directa, integrado por un presidente, tres sindicaturas, y dieciséis regidurías.

IV. **BENEFICIARIOS/BENEFICIARIAS:** Las personas que forman parte de la población atendida por el Programa para el Bienestar de las Personas con Discapacidad.

V. **CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, del Gobierno del Estado de México.

VI. **COBENEFICIARIO:** Persona que tramitará y dará seguimiento a la solicitud hasta la recepción del apoyo (de ser procedente) cuando el beneficiario por ser menor de edad o por sus condiciones de salud no pueda hacerlo por sí mismo y podrán serlo: padre, madre, tutor o familiar en línea directa.

VII. **COMITÉ:** Comité de Admisión, y Seguimiento del Programa.

VIII. **DISCAPACIDAD:** La pérdida, alteración o disminución de la función en un órgano, aparato o sistema corporal que afecta la realización de las actividades de la vida diaria de forma permanente e irreversible.

IX. DISCAPACIDAD MOTORA: Toda aquella alteración, pérdida o disminución de la función del sistema musculo esquelético o nervioso que conlleve la limitación del movimiento y que afecta el desempeño de las actividades de la vida diaria de forma permanente o irreversible.

X. INSTANCIAS EJECUTORAS: Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social, que participen en la entrega de los apoyos.

XI. INSTANCIA NORMATIVA: Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

XII. LISTA DE ESPERA: Relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, que por insuficiencia presupuestal no han sido incorporados al padrón de beneficiarios.

XIII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Relación oficial de habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, aprobados para su atención por el Comité del Programa para el Bienestar de las Personas con Discapacidad.

XIV. PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD: Actividades que permiten a la persona tener estilos de vida saludable y facilita a las comunidades a crear y consolidar ambientes donde se promueve la salud y se reduzcan los riesgos de padecer una discapacidad, promoviendo el bienestar del ser humano.

XV. PROGRAMA: Programa para el Bienestar de las Personas con Discapacidad.

XVI. PRÓTESIS: Dispositivo o extensión artificial diseñada para reemplazar una parte faltante del cuerpo.

XVII. SOLICITANTE: Persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los apoyos del programa.

XVIII. UNIDAD ADMINISTRATIVA: La Dirección de Grupos en Situación de Vulnerabilidad o la equivalente.

XIX. VULNERABILIDAD: Circunstancia en la cual, sectores o grupos de población, por su edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en una condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

XX. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS: Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,022 localidades urbanas de 2,331 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación o Grado de Rezago Social Alto o AGEBS urbanas ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 4. El Programa para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, aplica en dos modalidades:

- Apoyos Especiales.
- Apoyos funcionales.

Artículo 5. Los beneficiarios lo serán por persona y no podrán ser en más de una modalidad, además de:

- I. No ser beneficiario de algún otro programa social, municipal, estatal o federal, que atienda a las personas con discapacidad mediante la entrega de apoyos funcionales.
- II. No ser servidor público, de cualquier orden de gobierno.
- III. No tener parentesco directo con algún servidor público que opere el programa y que participe en la selección y entrega del mismo.

Artículo 6. El Programa tiene cobertura municipal y, como universo de atención a los y las naucalpenses que presenten una o varias discapacidades.

Así como a las personas con discapacidad que residan en el Municipio en estado de vulnerabilidad, que por prescripción médica requieren Apoyos funcionales o apoyos especiales para su rehabilitación.

Artículo 7. El Programa, en sus dos modalidades tienen como objetivos específicos:

- I. Apoyos Funcionales:
 - a) Dotar de Apoyos funcionales estandarizados a las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad.
- II. Apoyos Especiales:
 - a) Dotar de Apoyos especiales diseñados particularmente para el beneficiario.

CAPÍTULO I DE LA MODALIDAD APOYOS FUNCIONALES

Artículo 8. El Programa, en su modalidad de apoyos funcionales, entregará por única ocasión en un ejercicio fiscal, a las personas que cumplan los requisitos, uno de los siguientes apoyos:

1. Andadera adulta.
2. Andadera Infantil.
3. Auxiliares auditivos.
4. Bastones blancos.
5. Bastones de apoyo.

6. Bastón Cuello De Ganso De Aluminio.
7. Muletas axilares de aluminio.
8. Muletas canadienses.
9. Silla de ruedas estándar.
10. Silla de ruedas infantil.
11. Silla Cómodo 3 En 1.
12. Lentes.

Artículo 9. La entrega de los apoyos Funcionales será gratuita.

Artículo 10. Los apoyos del programa, estarán sujetos a suficiencia presupuestal aprobada por el Ayuntamiento, señalando el origen de los recursos y el monto específico de cada apoyo (Federales, Estatales o Municipales).

TÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS

Artículo 11. Los y las solicitantes del Programa, deberán llenar solicitud de inscripción, anexa en el formato 1 a las presentes reglas de operación, y una vez aceptados, llenar el formato de control; además de presentar la siguiente documentación:

- I. Ser Naucalpense, padecer algún tipo de discapacidad y encontrarse en situación de vulnerabilidad;
- II. Copia de su identificación oficial vigente con fotografía, y original para su cotejo; y/o de la persona cobeneficiaria (Padre, Madre, Tutor o Familiar en Primera Línea o aquella que promueva la solicitud) donde se especifique el domicilio actual o en su caso, constancia domiciliaria;
- III. Copia simple de la Clave Única de Registro de la Población (CURP);
- IV. En caso de que el domicilio asentado en la identificación oficial con fotografía no corresponda a aquel donde reside, deberá entregar copia de comprobante de domicilio y original para su verificación (no mayor a tres meses de expedición); en caso de no contar con un comprobante de domicilio se podrá presentar una constancia domiciliaria expedida por la Autoridad Auxiliar correspondiente.
- V. Diagnóstico médico en el cual se advierta el tipo de discapacidad que presenta;
- VI. En el caso de menores de edad copia del acta de nacimiento, la cual deberá mostrar el folio correspondiente;
- VII. Presentar los formatos que determine la instancia normativa;

En los casos, que se requiera, se realizará un registro del cobeneficiario, que será la persona que tramitará y dará seguimiento a la solicitud hasta la recepción del apoyo (de ser procedente) cuando el beneficiario por ser menor de edad o por sus condiciones de salud no pueda hacerlo por sí mismo y podrán serlo: padre, madre, tutor o familiar en línea directa.

Para el registro del beneficiario, éste deberá de presentar en original documento que acredite los supuestos anteriores, entregando copia simple.

Al momento de la entrega de los documentos antes referidos, la Secretaría de Desarrollo Social, elaborará el formato de control de documentación (anexo a las presentes reglas), entregando al solicitante contra recibo de entrega de documentos.

Artículo 12. Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa; el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

Se dará prioridad a las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad que:

- I. No hayan sido beneficiados con anterioridad por este Programa.
- II. Sean menores de edad.
- III. Padezcan alguna situación médica de urgencia.
- IV. Se encuentren en situación de vulnerabilidad social.
- V. Habiten en alguna de las Zonas de Atención Prioritaria, según la declaratoria más reciente.

Serán consideradas en igualdad de circunstancias las características contenidas de la Fracción I a la V.

En caso de que la persona con discapacidad en situación de vulnerabilidad no pueda realizar el trámite personalmente, podrá realizarlo el cobeneficiario.

Artículo 13. El padrón de beneficiarios estará conformado por la relación de beneficiarios y beneficiarias aprobada por el Comité, que hayan sido atendidos por situaciones de vulnerabilidad; así como por el número de apoyos entregados en cada uno de estos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

Artículo 14. Son derechos de las y los beneficiarios:

- I. Recibir ayuda funcional o apoyo especial.
- II. Recibir información referente al uso correcto de la ayuda funcional o apoyo especial.

- III. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES

Artículo 15. Constituyen deberes de los beneficiarios y beneficiarias del Programa:

- I. Proporcionar en forma veraz la información requerida en la solicitud de incorporación.
- II. Cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa.
- III. Hacer uso correcto del bien entregado, el que en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, o destinarse a fines distintos a los establecidos en el Programa.
- IV. Responsabilizarse del seguimiento de su petición en todo momento y acudir por el apoyo funcional.
- V. En caso de demostrarse que es beneficiario de algún otro programa de apoyo funcional o especial, del gobierno Federal, Estatal y/o Municipal, que atienda a las personas con discapacidad mediante la entrega de apoyos funcionales o especiales, el o la beneficiario/a, devolverá el aparato.
- VI. Firmar un recibo que indique el tipo de Apoyo recibido.

Artículo 16. Son causas de incumplimiento por parte de los y las beneficiarios.

- I. Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al programa.
- II. La inobservancia a alguno de los deberes establecidos en el punto anterior a que está sujeto la persona con discapacidad en estado de vulnerabilidad.
- III. No cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa.
- IV. Cambiar de domicilio fuera de Naucalpan de Juárez, Estado de México, renuncia voluntaria o en caso de fallecimiento.

Artículo 17. Son sanciones para las y los beneficiarios del Programa, las siguientes:

- I. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos referidos en el artículo 16, el o la beneficiario/a, no podrán serlo de algún, otro programa social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 18. Los apoyos suspendidos, no reclamados o los cancelados del Programa se reorientarán según los objetivos del mismo. La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de informar al comité para la reorientación correspondiente.

Artículo 19. Los y las beneficiarias se graduarán del programa una vez les sea entregada a la persona con discapacidad la ayuda funcional o apoyo especial que solicitó.

TÍTULO QUINTO

**DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL COMITÉ**

Artículo 20. El Programa, contará con el Comité de Admisión y Seguimiento que para efectos del mismo se integrará por:

- I. Un presidente, quien será el o la Titular de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- II. Un secretario, quien será el o la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- III. cuatro vocales, quienes serán:
 - a) El o la Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Salud.
 - b) El o la Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad.
 - c) El o la Titular de la Tesorería Municipal.
 - d) El o la Titular de la Dirección del Instituto Municipal de Atención a la Salud;
- IV. El o la titular de la Contraloría Interna.
Todos ellos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y;
- V. Un integrante de la sociedad civil o institución académica propuestos por la presidenta municipal o quien la sustituya.

Artículo 21. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, tiene como atribuciones:

- I. Priorizar las solicitudes, aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera.
- II. Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las cancelaciones y bajas sancionadas por el Comité durante la ejecución del Programa.
- III. Regular e interpretar las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- IV. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, en sus fases de registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- V. Aprobar el nombramiento de los representantes de la sociedad civil o institución académica que integran el Comité.
- VI. Proponer al Ayuntamiento sus lineamientos internos correspondientes al propio comité y;
- VII. Las demás contenidas en las presentes reglas.

Artículo 22. El cargo a desempeñar dentro del Comité de Admisión y Seguimiento será honorífico. Cada uno de sus integrantes nombrará un suplente, en un término no mayor a quince días naturales posterior a la primera sesión ordinaria.

Artículo 23. La participación social, se garantizará, mediante la integración de un miembro de la sociedad civil, mismo que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino naucalpense;
- II. Ser mayor de 18 años en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y
- III. Haberse separado en su totalidad del cargo, empleo o comisión de la Administración Pública Municipal, con al menos tres meses a la fecha de protesta y durante el tiempo que dure el mismo.

Artículo 24. Los integrantes del Comité, propietarios y suplentes en funciones, tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Contraloría, quien sólo tendrá voz.

Artículo 25. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 26. El Comité sesionará cuando menos cada cuatro meses o las veces que sea necesario en forma ordinaria y extraordinaria. El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Artículo 27. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Contraloría, o los respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada en la convocatoria no se hubiese reunido el quórum legal, el Presidente del Comité emitirá una segunda convocatoria que será notificada inmediatamente a los miembros del Comité presentes y ausentes, en su caso, para la celebración de la reunión dentro de la media hora siguiente.

Si a la hora señalada en la segunda convocatoria no estuviese reunido de nueva cuenta el quórum legal; el Presidente del Comité emitirá una tercera convocatoria y, de ser el caso, no exista quorum, los asuntos pendientes serán desahogados en la misma y se llamará a los ausentes a cumplir con sus obligaciones.

Artículo 28. Previa aprobación de los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para emitir opinión sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole del Programa.

Artículo 29. De todas y cada una de las sesiones se levantará el acta respectiva, registrando cada uno de los acuerdos tomados, la que previa aprobación, deberá ser firmada por los integrantes del Comité.

Artículo 30. De conformidad con sus atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Social y el Comité de Admisión y Seguimiento tienen bajo su cargo la operación y ejecución del Programa, y la interpretación de las presentes reglas.

**TÍTULO SEXTO
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
CAPÍTULO ÚNICO
DE SU OPERACIÓN**

Artículo 31. Para la Operación del Programa se estará a lo siguiente:

- I. A convocatoria hecha por la Secretaría de Desarrollo Social, la unidad administrativa correspondiente realizará el registro de solicitudes en los lugares, fechas y por los medios que para el caso estime convenientes;
- II. La Secretaría de Desarrollo Social atenderá preferentemente las solicitudes de las Zonas de Atención Prioritarias localizadas en el territorio municipal según la declaratoria más reciente hecha de ellas en el Diario Oficial de la Federación
- III. Posteriormente deberá entregar a la Unidad Administrativa correspondiente, la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa.
- IV. Una vez presentadas las solicitudes, el área encargada revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas, los cuales deberán ser validados por la Secretaría de Desarrollo Social;
- V. La Secretaría de Desarrollo Social una vez revisada la documentación, validará los expedientes correspondientes de los y las solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas para las distintas modalidades del Programa y; los presentará para su aprobación al Comité.
- VI. La Secretaría de Desarrollo Social, una vez que el Comité apruebe las solicitudes, informará a la unidad administrativa de la aprobación de los y las solicitantes para su ingreso al Programa y entregará el padrón correspondiente, debiendo ésta notificar a los beneficiarios y las beneficiarias.
- VII. La Secretaría de Desarrollo Social informará al Comité sobre los resultados obtenidos, de la entrega de apoyos.
- VIII. Si el expediente no es aprobado para recibir el beneficio se les informará a los interesados.
- IX. El personal de la Unidad Administrativa responsable del Programa se mantendrá en comunicación permanente con los interesados para indicarles fechas y horas de entrega de Apoyos funcionales y/o especiales.

- X. Al momento de recibir el beneficio solicitado, la persona con discapacidad y/o el cobeneficiario, deberán firmar el recibo de entrega de la ayuda funcional y/o apoyo especial entregado.

En los casos que se estimen necesarios, se otorgarán apoyos funcionales, a instituciones públicas, civiles o dependencias gubernamentales para su propio beneficio.

Artículo 32. Las personas beneficiarias de los apoyos reorientados deberán cumplir con los requisitos solicitados en las presentes reglas.

Artículo 33. Para el mejor desempeño del programa, el área ejecutora, podrá considerar lo necesario, a fin de coordinarse con las unidades administrativas que se requiera.

Artículo 34. La Secretaría de Desarrollo Social establecerá los criterios de colaboración con las dependencias municipales, así como con instituciones educativas y otras instancias que contribuyan a cumplir, mejorar o ampliar los objetivos del programa.

Artículo 35. La difusión del Programa se realizará en las colonias del municipio en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y por los medios que determine el Comité de Admisión y Seguimiento; por lo que las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en la página web del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Artículo 36. Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente programa deberán contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

Artículo 37. El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, tendrá disponible el padrón de los beneficiarios y las beneficiarias del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

Artículo 38. La Secretaría de Desarrollo Social, dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el Comité de Admisión y Seguimiento al que deberá rendir informe en sus sesiones ordinarias.

Artículo 39. El Programa, en sus distintas modalidades podrá ser evaluado en forma externa, por el CIEPS o institución afín, para mejorar la operación e impacto del programa.

Artículo 40. La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.

En caso de que algún servidor público utilice este programa para actos de proselitismo que favorezcan algún candidato o partido político se dará vista al Órgano Interno de Control y Ministerio Público

Artículo 41. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios y las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

De manera escrita: o por vía telefónica ante la Secretaría de Desarrollo Social, tel. 55 53605641; por internet en la página electrónica www.naucalpan.gob.mx, precisamente en la liga que para tal efecto señale la convocatoria y en la Contraloría Interna del Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicada en Av. Juárez No. 39, anexo al Palacio Municipal ala "B", segundo piso, fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal" Órgano oficial del Gobierno de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SEGUNDO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; proceda a certificar las presentes reglas de operación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que haga del conocimiento de todas las dependencias y entidades de la administración municipal el contenido de lo acordado para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Folio: SDS/PADIS/00001/2019

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
P R E S E N T E

A efecto de dar cumplimiento Al artículo 12 de las Reglas de operación del Programa de Apoyos para el Bienestar de Personas con discapacidad, solicito ser inscrito/a en el programa, en su modalidad de _____, al tiempo que me permito manifestarle bajo protesta de decir verdad los siguientes datos:

Clave Única de Registro de Población: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Nombre(s): _____
Fecha de nacimiento: _____ Sexo: _____
Domicilio: _____
Colonia: _____ Código Postal: _____
Entre calles: _____ y _____
Tipo de Identificación oficial: A) Credencial para Votar: () B) Otro: () _____
No. de identificación: _____ Institución que la Expide: _____
Número de Teléfono: _____ Estado Civil: _____

Asimismo, manifiesto que no soy beneficiario/a de algún otro programa de apoyo alimentario, del gobierno Federal, Estatal y/o Municipal y en caso de demostrarse lo contrario, acepto lo establecido en el artículo 16 inciso e, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para el Bienestar de Personas con discapacidad.

Por último, acompaño la presente solicitud con los documentos en el artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para el Bienestar de Personas con discapacidad.

Por lo antes dicho, agradezco las consideraciones que tenga respecto al presente escrito.

A T E N T A M E N T E

Quien registró

Firma
del solicitante

Quien capturó

AVISO DE PRIVACIDAD: Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Federación, La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, su interpretación a datos personales que sean proporcionados con motivo de la relación que usted tenga con este el H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, o cualquiera de sus dependencias, serán tratados y manejados de conformidad con los principios de finalidad, proporcionalidad, exactitud y veracidad en los términos establecidos en el texto de privacidad, la política de privacidad y datos personales, Atendido a su naturaleza de confidenciales, sensibles, limitadas, estrictas, el tratamiento de sus datos personales, se hacen por la captación, mantenimiento y cumplimiento de la relación entre el responsable y usted bajo los siguientes motivos: 1. Tener contacto con usted para prestar servicios, 2. Atender sus solicitudes, 3. Tener contacto con usted en relación a los servicios que presta este Ayuntamiento, 4. Brindar servicios, en línea o en persona. Para mayor información acerca del tratamiento y manejo que usted puede hacer sobre, puede consultar el texto de privacidad en la dirección: www.naucalpan.gob.mx/privacidad. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado, según lo ordenado en la Ley que dispone la Ley en la materia.

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__
Folio: SDS/PADIS/00001/2019



Solicitante:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre(s)

La obtención del presente documento no implica necesariamente la incorporación al Programa de Apoyos para el Bienestar de Personas con discapacidad, su único fin es informativo. "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL





NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

Fecha: _____, 201____, a las _____ horas.
Folio: «Folio_olo»

1) Seguridad alimentaria:

¿Cuántas comidas al día acostumbran hacer los miembros de este hogar? (desayuno, almuerzo, comida y cena) _____

¿Con qué frecuencia consume por semana...?

- A. Cereales y tubérculos _____ B. Verduras _____ C. Frutas _____ D. Leguminosas _____
E. Carne y huevo _____ F. Lácteos _____ G. Alimentos altos en grasa y/o azúcar _____

En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez usted o algún integrante del hogar...

- A. tuvieron una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos?
B. dejaron de desayunar, comer o cenar?
C. comieron menos de lo que usted piensa debieron comer?
D. se quedaron sin comida?
E. sintieron hambre pero no comieron?
F. sólo comieron una vez al día o dejaron de comer todo un día?

	Si	No
A.		
B.		
C.		
D.		
E.		
F.		

(2) Educación:

¿Cuál fue el último nivel y grado que aprobó en la escuela? _____

(3) Condición laboral:

Durante el mes pasado ¿realizó actividades por las cuales recibió un pago? Si No

¿Cuáles fueron las actividades que realizó? _____

¿Cuál es el ingreso mensual total de las personas que conforman su hogar? _____

¿Cuántas personas dependen económicamente de Usted? _____

(4) Salud:

¿Ha sido diagnosticado con alguna enfermedad crónica degenerativa por un médico?

Si No ¿Cuál? _____

Actualmente ¿a qué institución está afiliado o inscrito para recibir atención médica? _____

5) Características de la Vivienda:

Número de Integrantes en el Hogar: _____ ¿Qué tipo de parentesco tiene con Usted?: _____

¿Cuántos cuartos tiene en total esta vivienda contando la cocina? _____

¿Cuántos cuartos usan para dormir? _____

¿Cuenta con escritura? _____ Otro: _____

¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda? Cemento: _____ Otro: _____

¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros de su vivienda? Ladrillo: _____ Otro: _____

¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda? Lámina: _____ Otro: _____

¿Qué tipo de baño o escusado tiene su vivienda? Con conexión No tiene Fosa o letrina

¿Cuenta con energía eléctrica en su hogar? Si No

FIRMA DEL SOLICITANTE: _____

Quien Registro: _____

Quien Capturo: _____

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia"

Folio: «Folio_ok»

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
P R E S E N T E

Por este medio, reciba un cordial saludo, al tiempo de agradecerle al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, que Usted dignamente representa, el haberme otorgado _____, en el Marco del Programa de Apoyos para el Bienestar de Personas con discapacidad, en su modalidad de : _____ que del cual soy beneficiario/a.

Agradeciendo de antemano la atención recibida, me despido.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma
del beneficiario/a



Folio: «Folio_ok»

Formato de Control del
Programa de Apoyos para el Bienestar de Personas con discapacidad

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

El C. _____, quien se identifica con: _____, expedida por: _____, con número: _____, manifiesta lo siguiente:

En el marco del Programa de Apoyos para el Bienestar de Personas con discapacidad, del cual soy beneficiario/a, en su modalidad de _____, **RECIBÍ DE FORMA GRATUITA** el apoyo consistente en _____ correspondiente a la **ENTREGA POR ÚNICA OCASIÓN** del año de _____, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

_____ de _____ 201__ ,
Siendo las ____: ____ horas., en _____
Entregada por: _____ Firma del beneficiario/a

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia"



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021

Folio: «Folio_0k»

Formato de Entrega de Documentos
Programa de Apoyos para el Bienestar de Personas con discapacidad.

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

El C. _____

Con base en el artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para el Bienestar de Personas con discapacidad, hace entrega de los siguientes documentos:

No.	Tipo de Documento	Entrega copia	Presentó Original para cotejo.
1	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
2	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
3	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
4	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
5	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
6	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
7	_____	Sí () No ()	Sí () No ()

Formato de Entrega de Documentos
Programa de Apoyos para el Bienestar de Personas con discapacidad.

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__
Folio: _____

El C. _____

Con base en el artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para el Bienestar de Personas con discapacidad, hace entrega de los siguientes documentos:

No.	Tipo de Documento	Entrega copia	Presentó Original para cotejo.
1	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
2	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
3	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
4	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
5	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
6	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
7	_____	Sí () No ()	Sí () No ()

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia"

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES DE 65, 66 y 67 AÑOS DE EDAD

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1. El Programa Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores de 65, 66 y 67 años de edad, tiene como objetivo entregar apoyos económicos a personas adultas mayores, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y sean residentes del municipio de Naucalpan de Juárez en aras de contribuir al bienestar social e igualdad de la población adulta mayor.

Artículo 2. El Programa Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores de 65, a 67 años de edad, atiende el derecho a la protección social.

Artículo 3. Para efectos del Programa Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores de 65, 66 y 67 años de edad, se entenderá por:

- I. **ADULTO MAYOR:** Adultos mayores de 65, 66 y 67 años de edad, mexicanos que residan en el Municipio de Naucalpan de Juárez.
- II. **AYUNTAMIENTO:** El órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de elección popular directa, integrado por un presidente, tres sindicaturas, y dieciséis regidurías.
- III. **BENEFICIARIOS/BENEFICIARIAS:** Personas que forman parte de la población atendida por el Programa Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores de 65, 66 y 67 años de edad.
- IV. **CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, del Gobierno del Estado de México.
- V. **COMITÉ:** Comité de Admisión, y Seguimiento del Programa.
- VI. **DISCRIMINACIÓN:** Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, dialecto, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

- VII. **INSTANCIAS EJECUTORAS:** Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social, que participen en la entrega de los apoyos.
- VIII. **INSTANCIA NORMATIVA:** Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- IX. **LISTA DE ESPERA:** Relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, que por insuficiencia presupuestal no han sido incorporados al padrón de beneficiarios.
- X. **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, aprobados para su atención por el Comité del Programa Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores de 65, 66 Y 67 años de edad.
- XI. **PENSIÓN ECONÓMICA NO CONTRIBUTIVA:** Apoyo económico que proporciona el Estado a los Adultos Mayores sin haber cotizado para obtenerla.
- XII. **PROGRAMA:** Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores de 65,66 y 67 años de edad.
- XIII. **PROTECCIÓN SOCIAL:** Protección de la seguridad económica de las personas y sus hogares ante eventos de la vida, como el desempleo, la enfermedad, la invalidez, la muerte y la vejez. También considera las limitaciones que ciertos hogares tienen para obtener un ingreso suficiente para adquirir una canasta básica alimentaria.
- XIV. **SOLICITANTE:** Persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los apoyos del programa.
- XV. **UNIDAD ADMINISTRATIVA:** La Dirección de Grupos en Situación de Vulnerabilidad o la equivalente.
- XVI. **VULNERABILIDAD:** Circunstancia en la cual, sectores o grupos de población, por su edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en una condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.
- XVII. **ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS:** Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS), proporcionadas por el INEGI, urbanas en 4,022 localidades urbanas de 2,331 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación o Grado de Rezago Social Alto o AGEBS urbanas ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS MODALIDADES DEL PROGRAMA
CAPÍTULO I
DE LA MODALIDAD ADULTOS MAYORES NAUCALPENSES

Artículo 4. El Programa Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores de 65 a 67 años de edad, aplica en una modalidad:

- I. Adultos Mayores Naucalpenses.

Artículo 5. Los beneficiarios lo serán por persona y deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. No ser beneficiario de algún otro programa social, municipal, estatal o federal que otorgue una pensión no contributiva dirigida a los adultos mayores; dando prioridad a aquellas personas que no sean beneficiarias de ningún programa social, con el objeto de erradicar la acumulación de programas sociales en una sola persona.
- II. No ser servidor público, de cualquier orden de gobierno.
- III. No tener parentesco directo con algún servidor público que opere el programa y que participe en la selección y entrega del mismo.

Artículo 6. El Programa tiene cobertura municipal y, como universo de atención a los Adultos Mayores naucalpenses de 65, 66 y 67 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Artículo 7. El Programa, en su modalidad de Adultos Mayores Naucalpenses, tiene como objetivo específico:

- I. Entregar de manera bimestral una pensión no contributiva a los adultos mayores naucalpenses de 65, 66 y 67 años de edad que encuentren en situación de vulnerabilidad.

Artículo 8. El Programa, en su modalidad de Adultos Mayores Naucalpenses, entregará de manera bimestral una pensión no contributiva, a las personas que cumplan los requisitos. La pensión se entregará mediante transferencia electrónica, pago en efectivo, monedero electrónico, cheque o la modalidad que la autoridad considere.

Artículo 9. La pensión no contributiva, no generará a los y las beneficiarias del programa costo alguno.

Artículo 10. Los apoyos del programa, estarán sujetos a suficiencia presupuestal aprobada por el Ayuntamiento, señalando el origen de los recursos y el monto específico de cada apoyo (Federales, Estatales o Municipales).

**TÍTULO TERCERO
DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO
CAPÍTULO I
DE LOS REQUISITOS**

Artículo 11. Los y las solicitantes del Programa, deberán llenar solicitud de inscripción, anexo en el formato 1 a las presentes reglas de operación, y una vez aceptados, llenar el formato de control; además de presentar lo siguiente:

- I. Ser Naucalpense, tener 65, 66 o 67 años de edad y encontrarse en situación de vulnerabilidad;
- II. Copia de su identificación oficial vigente con fotografía y original para su cotejo;

- III. Copia simple de la Clave Única de Registro de la Población (CURP);
- IV. Copia simple del Acta de Nacimiento, y original para su cotejo;
- V. En caso de que el domicilio acentado en la identificación oficial con fotografía no corresponda a aquel donde reside, deberá entregar copia de comprobante de domicilio y original para su verificación (no mayor a tres meses de expedición); en caso de no contar con un comprobante de domicilio se podrá presentar una constancia domiciliaria expedida por la Autoridad Auxiliar correspondiente.

Al momento de la entrega de los documentos antes referidos, la Secretaría de Desarrollo Social, elaborará el formato de control de documentación (anexo a las presentes reglas), entregado a la o el solicitante contra-recibo de entrega de documentos.

Artículo 12. Toda persona de 65, 66 y 67 años de edad, habitante del municipio, tiene derecho a registrarse en el programa; el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

Se dará prioridad a las personas que:

- I. No cuenten con algún programa social de cualquier índole.
- II. Se encuentre en situación de vulnerabilidad social.
- III. Padezca alguna situación médica de urgencia.
- IV. Habiten en alguna de las Zonas de Atención Prioritaria, según la declaratoria más reciente.

Serán consideradas en igualdad de circunstancias las características contenidas de la fracción I a la IV.

En caso de que el adulto mayor no pueda desplazarse al lugar de registro, la Secretaría de Desarrollo Social, proveerá lo necesario, una vez tome conocimiento de la situación.

Artículo 13. El padrón estará conformado por la relación de beneficiarios y beneficiarias aprobada por el Comité, que hayan sido atendidos por situaciones de vulnerabilidad; así como por el número de apoyos entregados en cada uno de estos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS Y DEBERES
CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS**

Artículo 14. Son derechos de las y los beneficiarios:

- I. Recibir información de manera clara y oportuna.
- II. Trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- III. A la atención y apoyo para ingresar a la pensión sin costo alguno o condicionamiento.
- IV. A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.
- V. Recibir una pensión no contributiva, directa que le corresponde a partir de la fecha de incorporación al padrón activo.
- VI. A que en caso de imposibilidad física o médica, podrá nombrar un representante o adulto auxiliar con identificación oficial, mediante escrito libre sustentado con dos testigos para que acuda en su representación a las oficinas de la Secretaría.
- VII. Recibir visita domiciliaria por parte del personal de la Secretaría al hogar de las personas beneficiarias cuando sea necesario.

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES

Artículo 15. Constituyen deberes de los beneficiarios y beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en forma veraz la información requerida en la solicitud de incorporación.
- II. Cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa.
- III. Hacer uso correcto del recurso entregado, el que en ningún caso se podrá transferir, prestar, o destinarse a fines distintos a los del Programa.
- IV. Responsabilizarse del seguimiento de su petición en todo momento y acudir de manera personal a recoger su apoyo.
- V. Atender personalmente la visita domiciliaria para proporcionar la documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso y los datos que le sean requeridos por el personal de la Secretaría.
- VI. En caso de demostrarse que es beneficiario de algún otro programa que tenga por objeto otorgar una pensión no contributiva para los adultos mayores; del gobierno federal, estatal o municipal, el o la beneficiario/a devolverá el monto del apoyo entregado.
- VII. Firmar un comprobante que indique el tipo de Apoyo recibido.
- VIII. Resguardar, cuidar y proteger su medio de cobro mediante el cual reciben los apoyos que otorga la Pensión; en caso de extravío, pérdida o robo, dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Social, personalmente o a través de su representante.

En los casos que sea necesario, los beneficiarios podrán nombrar un representante, quien, por única ocasión, podrá recibir el apoyo, en caso de que la imposibilidad de recoger el apoyo persista, la Secretaría de Desarrollo Social proveerá los medios, para su entrega en el domicilio de la persona beneficiaria.

CAPÍTULO III DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

Artículo 16. Son causas de incumplimiento por parte de los y las beneficiarios;

- I. Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al programa.
- II. La inobservancia a alguno de los deberes establecidos en el punto anterior a que está sujeto el adulto mayor de 65, 66 y 67 años de edad.
- III. No cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa.
- IV. Cambiar de domicilio fuera de Naucalpan de Juárez, Estado de México, renuncia voluntaria o en caso de fallecimiento.

Artículo 17. Son sanciones para los y las beneficiarios del Programa, las siguientes:

- I. La cancelación del siguiente apoyo, por el ejercicio fiscal que corresponda.
- II. En caso de reincidencia, el o la beneficiario/a no podrán participar en el programa, en el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 18. Los apoyos suspendidos, no reclamados o los cancelados del Programa se reorientarán según los objetivos del mismo. La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de informar al comité para la reorientación correspondiente.

Artículo 19. Los y las beneficiarias se graduarán del programa una vez que cumplan 68 años.

TÍTULO QUINTO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO CAPÍTULO ÚNICO DEL COMITÉ

Artículo 20. El Programa, contará con el Comité de Admisión y Seguimiento que para efectos del mismo se integrará por:

- I. Un presidente, quien será el o la Titular de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- II. Un secretario, quien será el o la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- III. Cuatro vocales, quienes serán:
 - a. El o la Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Salud.
 - b. El o la Titular de la Comisión Edilicia de Atención al Adulto Mayor.

- c. El o la Titular de la Tesorería Municipal.
- d. El o la Titular de la Dirección del Instituto Municipal de Atención a la Salud;
- IV. El o la titular de la Contraloría Interna.
Todos ellos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y;
- V. Un integrante de la sociedad civil o institución académica propuestos por la presidenta municipal o quien la sustituya.

Artículo 21. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, tiene como atribuciones:

- I. Priorizar las solicitudes, aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera.
- II. Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las cancelaciones y bajas sancionadas por el Comité durante la ejecución del Programa.
- III. Regular e interpretar las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- IV. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, en sus fases de registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- V. Aprobar el nombramiento de los representantes de la sociedad civil o institución académica que integran el Comité.
- VI. Proponer al Ayuntamiento sus lineamientos internos correspondientes al propio comité.
- VII. Las demás contenidas en las presentes reglas.

Artículo 22. El cargo a desempeñar dentro del Comité de Admisión y Seguimiento será honorífico. Cada uno de sus integrantes nombrará un suplente, en un término no mayor a quince días naturales posterior a la primera sesión ordinaria.

Artículo 23. La participación social, se garantizará, mediante la integración de un miembro de la sociedad civil, mismo que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino naucalpense;
- II. Ser mayor de 18 años en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y
- III. Haberse separado en su totalidad de cargo, empleo o comisión de la Administración Pública Municipal, con al menos tres meses a la fecha de protesta y durante el tiempo que dure el mismo.

Artículo 24. Los integrantes del Comité, propietarios y suplentes en funciones, tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Contraloría, quien sólo tendrá voz.

Artículo 25. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 26. El Comité sesionará cuando menos cada cuatro meses o las veces que sea necesario en forma ordinaria y extraordinaria. El Secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del Presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Artículo 27. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el Presidente, el Secretario, el representante de la Contraloría, o los respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Sí transcurridos treinta minutos de la hora señalada en la convocatoria no se hubiese reunido el quórum legal, el presidente del Comité emitirá una segunda convocatoria que será notificada inmediatamente a los miembros del Comité presentes y ausentes, en su caso, para la celebración de la reunión dentro de la media hora siguiente.

Sí a la hora señalada en la segunda convocatoria no estuviese reunido de nueva cuenta el quórum legal; el Presidente del Comité emitirá una tercera convocatoria y, de ser el caso, no exista quorum, los asuntos pendientes serán desahogados en la misma y se llamará a los ausentes a cumplir con sus obligaciones.

Artículo 28. Previa aprobación de los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para emitir opinión sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole del Programa.

Artículo 29. De todas y cada una de las sesiones se levantará el acta respectiva, registrando cada uno de los acuerdos tomados, la que previa aprobación, deberá ser firmada por los integrantes del Comité.

Artículo 30. De conformidad con sus atribuciones la Secretaría de Desarrollo Social y el Comité de Admisión y Seguimiento tienen bajo su cargo la operación, ejecución del Programa y la interpretación de las presentes reglas.

**TÍTULO SEXTO
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
CAPÍTULO ÚNICO
DE SU OPERACIÓN**

Artículo 31. Para la Operación del Programa se estará a lo siguiente:

- I. A convocatoria hecha por la Secretaría de Desarrollo Social, la unidad administrativa correspondiente realizará el registro de solicitudes en los lugares, fechas y por los medios que para el caso estime convenientes;
- II. La Secretaría de Desarrollo Social atenderá preferentemente las solicitudes de las Zonas de Atención Prioritarias localizadas en el territorio municipal según la declaratoria más reciente hecha en el Diario Oficial de la Federación.
- III. Posteriormente deberá entregar a la Unidad Administrativa correspondiente, la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa.
- IV. Una vez presentadas las solicitudes, el área encargada revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas, los cuales deberán ser validados por la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. La Secretaría de Desarrollo Social una vez revisada la documentación, validará los expedientes correspondientes de los y las solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas; y los presentará para su aprobación al Comité.
- VI. La Secretaría de Desarrollo Social, una vez que el Comité apruebe las solicitudes, informará a la unidad administrativa de la aprobación de los y las solicitantes para su ingreso al Programa y entregará el padrón correspondiente, debiendo notificar a los beneficiarios y las beneficiarias.
- VII. La Secretaría de Desarrollo Social informará al Comité sobre los resultados obtenidos, de la entrega de apoyos.
- VIII. Si el expediente no es aprobado para recibir el beneficio se le informará a los interesados.
- IX. El personal de la unidad administrativa responsable del Programa se mantendrá en comunicación permanente con los interesados para indicarles fechas y horas de entrega de los apoyos.
- X. Al momento de recibir el beneficio solicitado, los adultos mayores deberán firmar el recibo de entrega apoyo.

Artículo 32. Las personas beneficiarias de los apoyos reorientados deberán cumplir con los requisitos solicitados en las presentes reglas.

Artículo 33. Para el mejor desempeño del programa, el área ejecutora, podrá considerar lo necesario, a fin de coordinarse con las unidades administrativas que se requiera.

Artículo 34. La Secretaría de Desarrollo Social establecerá los criterios de colaboración con las dependencias municipales, así como con instituciones educativas y otras instancias que contribuyan a cumplir, mejorar o ampliar los objetivos del programa.

Artículo 35. La difusión del Programa se realizará en las colonias del Municipio, atendiendo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en la página web del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Artículo 36. Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente programa deberán contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme lo dispone la Ley de la materia".

Artículo 37. El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, tendrá disponible el padrón de los beneficiarios y las beneficiarias del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

Artículo 38. La Secretaría de Desarrollo Social, dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el Comité de Admisión y Seguimiento al que deberá rendir informe en sus sesiones ordinarias.

Artículo 39. El Programa, en sus distintas modalidades podrá ser evaluado en forma externa, por el CIEPS o institución afín, para mejorar la operación e impacto del programa.

Artículo 40. La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.

En caso de que algún servidor público utilice este programa para actos de proselitismo que favorezcan algún candidato o partido político se dará vista al Órgano Interno de Control y Ministerio Público.

Artículo 41. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

De manera escrita: o por vía telefónica ante la Secretaría de Desarrollo Social, tel. 55 53605641; por internet en la página electrónica www.naucalpan.gob.mx, precisamente en la liga que para tal efecto señale la convocatoria y en la Contraloría Interna del Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicada en Av. Juárez No. 39, anexo al Palacio Municipal ala "B", segundo piso, fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal" Órgano oficial del Gobierno de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SEGUNDO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; proceda a certificar las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento para que haga del conocimiento de todas las dependencias y entidades de la administración municipal el contenido de lo acordado para los efectos legales y administrativos correspondientes.



NAUCALPAN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019 - 2021

Fecha: __, __, 201__ a las __: __ horas.
Folio: «Folio_ok»

1) Seguridad alimentaria:

¿Cuántas comidas al día acostumbran hacer los miembros de este hogar? (desayuno, almuerzo, comida y cena) _____

¿Con qué frecuencia consume por semana...?

- A. Cereales y tubérculos _____ B. Verduras _____ C. Frutas _____ D. Leguminosas _____
E. Carne y huevo _____ F. Lácteos _____ G. Alimentos altos en grasa y/o azúcar _____

En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez usted o algún integrante del hogar...

- A. tuvieron una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos?
B. dejaron de desayunar, comer o cenar?
C. comieron menos de lo que usted piensa debieron comer?
D. se quedaron sin comida?
E. sintieron hambre pero no comieron?
F. sólo comieron una vez al día o dejaron de comer todo un día?

	Sí	No
A.		
B.		
C.		
D.		
E.		
F.		

(2) Educación:

¿Cuál fue el último nivel y grado que aprobó en la escuela? _____

(3) Condición laboral:

Durante el mes pasado ¿realizó actividades por las cuales recibió un pago? Si No

¿Cuáles fueron las actividades que realizó? _____

¿Cuál es el ingreso mensual total de las personas que conforman su hogar? _____

¿Cuántas personas dependen económicamente de Usted? _____

(4) Salud:

¿Ha sido diagnosticado con alguna enfermedad crónica degenerativa por un médico?

Si No ¿Cuál? _____

Actualmente ¿a qué institución está afiliado o inscrito para recibir atención médica? _____

5) Características de la Vivienda:

Número de integrantes en el Hogar: ____ ¿Qué tipo de parentesco tiene con Usted?: _____

¿Cuántos cuartos tiene en total esta vivienda contando la cocina? _____

¿Cuántos cuartos usan para dormir? _____

¿Cuenta con escritura? _____ Otro: _____

¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?

Cemento: _____ Otro: _____

¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros de su vivienda?

Ladrillo: _____ Otro: _____

¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda?

Lámina: _____ Otro: _____

¿Qué tipo de baño o escusado tiene su vivienda?

Con conexión No tiene Fosa o letrina

¿Cuenta con energía eléctrica en su hogar?

Si No

FIRMA DEL SOLICITANTE:

Quien Registro:

Quien Capturo:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia"



Folio: «Folio_ok»

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
P R E S E N T E

Por este medio, reciba un cordial saludo, al tiempo de agradecerle al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, que Usted dignamente representa, el haberme otorgado la cantidad de:

Primer Entrega: \$ _____, (_____ 00/100 M.N.).

Segunda Entrega: \$ _____, (_____ 00/100 M.N.).

en el Marco del Programa Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores de 65, 66 y 67 años de edad, en su modalidad de _____ del cual soy beneficiario/a.

Agradeciendo de antemano la atención recibida, me despido.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma
del beneficiario/a

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia"



Formato de Control del
Programa Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores de 65, 66 y 67
años de edad

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

El C. _____, quien se identifica
con: _____, expedida por: _____, con
número: _____, manifiesta lo siguiente:

En el marco del Programa Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores de 65, 66 y 67 años de edad, del cual soy beneficiario/a, en su modalidad de _____, **RECIBÍ DE FORMA GRATUITA** el apoyo por una cantidad total de: \$ _____, (_____ 00/100 M.N.), correspondiente a la **PRIMER ENTREGA** del año de _____, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

_____ de _____ 201__.

Siendo las _____ horas., en _____.

Entregada por: _____ **Firma del beneficiario/a**

En el marco del Programa Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores de 65, 66 y 67 años de edad, del cual soy beneficiario/a, en su modalidad de _____, **RECIBÍ DE FORMA GRATUITA** el apoyo por una cantidad total de: \$ _____, (_____ 00/100 M.N.), correspondiente a la **SEGUNDA ENTREGA** del año de _____, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

_____ de _____ 201__.

Siendo las _____ horas., en _____.

Entregada por: _____ **Firma del beneficiario/a**

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a la que dispone la Ley en la materia"



Formato de Entrega de Documentos
Programa Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores de 65, 66 y 67 años de edad.

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

El C. _____

Con base en el artículo 11 de las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores de 65, 66 y 67 años de edad, hace entrega de los siguientes documentos:

No.	Tipo de Documento	Entrega copia	Presentó Original para cotejo.
1	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
6	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
7	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Formato de Entrega de Documentos
Programa Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores de 65, 66 y 67 años de edad

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__
Folio: _____

El C. _____

Con base en el artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores de 65, 66 y 67 años de edad, hace entrega de los siguientes documentos:

No.	Tipo de Documento	Entrega copia	Presentó Original para cotejo.
1	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
6	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
7	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia"

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA BIENESTAR DE LAS FAMILIAS NAUCALPENSES.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1. El Programa de Proyectos Productivos para Bienestar de las Familias Naucalpenses, tiene como objetivo entregar a personas que deseen realizar proyectos productivos, que se encuentren en estado de vulnerabilidad y sean residentes del municipio de Naucalpan de Juárez; apoyos en especie o económicos, que contribuyan al bienestar social y a la generación de mecanismos de protección social.

Artículo 2. El Programa de Proyectos Productivos para Bienestar de las Familias Naucalpenses, atiende el derecho al Trabajo y a la no discriminación.

Artículo 3. Para efectos del Programa de Proyectos Productivos para Bienestar de las Familias Naucalpenses, se entenderá por:

- I. **APOYO:** Bienes monetarios y en especie entregados a los beneficiarios para la ejecución de los proyectos productivos y el mejoramiento de la calidad de vida.
- II. **AYUNTAMIENTO:** El órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de elección popular directa, integrado por un presidente, tres sindicaturas, y dieciséis regidurías.
- III. **BENEFICIARIOS/BENEFICIARIAS:** Personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Proyectos Productivos para Bienestar de las Familias Naucalpenses.
- IV. **CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, del Gobierno del Estado de México.
- V. **COMITÉ:** Comité de Admisión, y Seguimiento del Programa.
- VI. **DISCRIMINACIÓN:** Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

- VII. **EQUIPAMIENTO:** Conjunto de bienes muebles, aparatos eléctricos o mecánicos que se pueden proporcionar a varias personas para el desarrollo de una actividad productiva.
- VIII. **INSTANCIA NORMATIVA:** Comisiones Edilicias aplicables a la materia.
- IX. **INSTANCIAS EJECUTORAS:** Secretaría de Desarrollo Social.
- X. **INSUMO:** Aquellos objetos, materiales y recursos, usados para producir un bien o un producto final.
- XI. **LISTA DE ESPERA:** Relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, que por insuficiencia presupuestal no han sido incorporados al padrón de beneficiarios.
- XII. **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, aprobados para su atención por el Comité del Programa de Proyectos Productivos para Bienestar de las Familias Naucalpenses.
- XIII. **PROGRAMA:** Programa de Proyectos Productivos para Bienestar de las Familias Naucalpenses.
- XIV. **PROYECTO PRODUCTIVO:** Actividad económica que realiza el beneficiario mayor de 18 años, a través del apoyo monetario que le otorga el Comité para generar acciones de emprendimiento y autoempleo.
- XV. **SOLICITANTE:** Persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los apoyos del programa.
- XVI. **UNIDAD ADMINISTRATIVA:** La Dirección de Proyectos para el Desarrollo Social o la equivalente.
- XVII. **VULNERABILIDAD:** Circunstancia en la cual, sectores o grupos de población, por su edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo, que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.
- XVIII. **ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS:** Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,022 localidades urbanas de 2,331 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación o Grado de Rezago Social Alto o AGEBS urbanas ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS MODALIDADES DEL PROGRAMA
CAPÍTULO I

DE LA MODALIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL BIENESTAR.

Artículo 4. El Programa, aplica en una modalidad:

- Proyectos Productivos para el Bienestar.

Artículo 5. Las y los beneficiarios lo serán por grupo conformado por un mínimo de 5 personas y no lo podrán ser en más de una modalidad, además de:

- I. No ser beneficiario de algún otro programa social, municipal, estatal o federal que tenga por objeto desarrollar proyectos productivos. Dando prioridad a aquellas personas que no sean beneficiarias de ningún programa social.
- II. No ser servidor público, de cualquier orden de gobierno.
- III. No tener parentesco directo con algún servidor público que opere el programa y que participe en la selección y entrega del mismo.

Artículo 6. El Programa de Proyectos Productivos para Bienestar de las Familias Naucalpenses tiene cobertura municipal y, como universo de atención a las personas que deseen implementar algún proyecto productivo, que se encuentren o transiten por una situación de vulnerabilidad.

Artículo 7. El Programa de Proyectos Productivos para Bienestar de las Familias Naucalpenses, en su modalidad de Proyectos Productivos para el Bienestar, tiene como objetivos específicos:

- I. Entregar equipamiento, insumos y/o apoyo monetario, a los grupos conformados por un mínimo de 5 personas que deseen desarrollar un proyecto productivo en el Municipio de Naucalpan de Juárez., preferentemente aquellos que tengan fines de participación social e inclusión de los grupos vulnerables.

Artículo 8. El Programa en su modalidad de Proyectos Productivos para el Bienestar, entregará por única ocasión equipamiento, insumos y/o apoyo monetario, a los grupos conformados por un mínimo de 5 personas, que deseen desarrollar un proyecto productivo en el Municipio de Naucalpan de Juárez, mismos que no sumen entre sí una cantidad mayor a los \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

Artículo 9. El apoyo, no generará a los y las beneficiarias del programa costo alguno, para los beneficiarios será gratuito.

Artículo 10. Los apoyos del programa, estarán sujetos a suficiencia presupuestal aprobada por el Ayuntamiento, señalando el origen de los recursos y el monto específico de cada apoyo (Federales, Estatales o Municipales).

TÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS

Artículo 11. Los grupos de personas, a través de un representante, deberán llenar solicitud de inscripción, anexo en el formato 1 a las presentes reglas de operación, y una vez aceptados, llenar el formato de control; además de presentar lo siguiente:

- I. Copia de su identificación oficial vigente con fotografía, donde se indique el domicilio actual del o la solicitante, dentro del territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez y original para su cotejo,

- II. Copia simple de la Clave Única de Registro de la Población (CURP).
- III. En caso de que el domicilio asentado en la identificación oficial con fotografía no corresponda a aquel donde reside, deberá entregar copia de comprobante de domicilio y original para su verificación (no mayor a tres meses de expedición); en caso de no contar con un comprobante de domicilio se podrá presentar una constancia domiciliaria expedida por la Autoridad Auxiliar correspondiente o Secretaría del Ayuntamiento.
- IV. Propuesta de Proyecto a realizar, mismo que deberá de estar vinculado con los objetivos establecidos en la Agenda 2030.

A la entrega de los documentos antes referidos, la Secretaría de Desarrollo Social, elaborará el formato de control de documentación (anexo a las presentes reglas), entregado a la o el solicitante contra-recibo de entrega de documentos.

Artículo 12. Toda persona habitante del municipio, tiene derecho a registrarse en el programa; el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

Se dará prioridad a los grupos de personas que:

- I. No cuenten con algún programa social que tenga por objeto generar proyectos productivos.
- II. Tenga alguna situación de vulnerabilidad social.
- III. Habiten en alguna de las Zonas de Atención Prioritaria, según la declaratoria más reciente.

Serán consideradas en igualdad de circunstancias las características contenidas de la Fracción I a la III.

Artículo 13. El padrón estará conformado por la relación grupos de personas beneficiarios y beneficiarias aprobadas por el Comité, que hayan sido atendidos; así como por el número de apoyos entregados en cada uno de estos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

Son derechos de las y los beneficiarios:

- I. Recibir equipamiento, insumos y/o apoyo monetario.
- II. Recibir información referente al programa.
- III. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el Derecho a la No Discriminación.

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES

Artículo 15. Son deberes de las y los beneficiarios:

- I. Proporcionar en forma veraz la información requerida en la solicitud de incorporación.
- II. Cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa.
- III. Hacer uso correcto del recurso entregado, el que en ningún caso se podrá transferir, prestar, o destinarse a fines distintos a los del Programa.
- IV. Responsabilizarse del seguimiento de su petición en todo momento y acudir de manera personal a recoger su apoyo.
- V. En caso de demostrarse que es beneficiario de algún otro programa del gobierno Federal, Estatal y/o Municipal que tenga por objeto generar proyectos productivos, el o la beneficiario/a, devolverá el apoyo entregado.
- VI. Firmar un recibo que indique el tipo de Apoyo recibido.

Por cada grupo social, se deberá de nombrar un representante, quien en conjunto del grupo recibirá el apoyo.

CAPÍTULO III DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

Artículo 16. Son causas de incumplimiento por parte de los beneficiarios;

- I. Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al programa.
- II. La inobservancia a alguno de los deberes establecidos en el punto anterior a que está sujeto.
- III. No cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa.
- IV. Cambiar de domicilio fuera de Naucalpan de Juárez, Estado de México, renuncia voluntaria o en caso de fallecimiento.

Artículo 17. Son sanciones para las y los beneficiarios del Programa, las siguientes:

- I. La cancelación del apoyo, por el ejercicio fiscal que corresponda.
- II. En caso de reincidencia, el o la beneficiario/a no podrán participar en el programa, en el siguiente ejercicio fiscal inmediato.

Artículo 18. Los apoyos suspendidos, no reclamados o los cancelados del Programa se reorientarán según los objetivos del mismo. La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de informar al comité para la reorientación correspondiente.

Artículo 19. Las y los beneficiarios se graduarán del programa una vez recibido el apoyo.

**TÍTULO QUINTO
DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL COMITÉ**

Artículo 20. El Programa de Proyectos Productivos para Bienestar de las Familias Naucalpenses, contará con el Comité de Admisión y Seguimiento que para efectos del Programa se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el o la Titular de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- II. Un Secretario, quien será el o la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- III. Cinco vocales, quienes serán:
 - a. El o la titular de la de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Salud Pública.
 - b. El o la titular de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana,
 - c. El o la titular de la Comisión Edilicia para la Atención de la Agenda 2030.
 - d. El o la Titular de la Tesorería Municipal.
 - e. El o la Titular de la Dirección del Instituto Municipal de Atención a la Salud;
 - f. El o la titular de la Comisión Edilicia de Desarrollo y Fomento Económico
 - g. El o la titular de la Secretaría de Desarrollo Económico
- IV. El o la titular de la Contraloría Interna.
Todos ellos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y;
- V. Un integrante de la sociedad civil o institución académica propuestos por la Presidenta Municipal o quien la sustituya.

Artículo 21. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, tiene como atribuciones:

- I. Analizar y en su caso aprobar el plan de asignación y distribución entre los programas, así como las entregas;
- II. Priorizar las solicitudes, aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera;
- III. Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las cancelaciones y bajas sancionadas por el Comité durante la ejecución del Programa;
- IV. Regular e interpretar las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- V. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento, vigilancia y supervisión de la operación del Programa, en sus fases de registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;

- VI. Aprobar el nombramiento de los representantes de la sociedad civil o institución académica que integran el Comité.
- VII. Emitir y modificar sus lineamientos internos; y,
- VIII. Las demás contenidas en las presentes reglas.

Artículo 22. El cargo a desempeñar dentro del Comité de Admisión y Seguimiento será honorífico. Cada uno de sus integrantes nombrará un suplente, en un término no mayor a quince días naturales posterior a la primera sesión ordinaria.

Artículo 23. La participación social, se garantizará, mediante la integración de un miembro de la sociedad civil, mismo que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino naucalpense;
- II. Ser mayor de 18 años en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y
- III. Haberse separado en su totalidad de cargo, empleo o comisión de la Administración Pública Municipal, con al menos tres meses a la fecha de protesta y durante el tiempo que dure el mismo.

Artículo 24. Los integrantes del Comité, propietarios y suplentes en funciones, tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Contraloría, quien sólo tendrá voz.

Artículo 25. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 26. El Comité sesionará una vez cada cuatro meses en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario. El Secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del Presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Artículo 27. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el Presidente, el Secretario, el representante de la Contraloría, o los respectivos suplentes, debidamente acreditados, en primera convocatoria de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Comisiones.

Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada en la convocatoria no se hubiese reunido el quórum legal, el Presidente del Comité emitirá una segunda convocatoria que será notificada inmediatamente a los miembros del Comité presentes y ausentes, en su caso, para la celebración de la reunión dentro de la media hora siguiente.

Si a la hora señalada en la segunda convocatoria no estuviese reunido de nueva cuenta el quórum legal; el Presidente del Comité emitirá una tercera convocatoria y, de ser el caso, no exista quorum, los asuntos pendientes serán desahogados en la misma y se llamará a los ausentes a cumplir con sus obligaciones.

Artículo 28. Previa aprobación de los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para emitir opinión sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole del Programa.

Artículo 29. De todas y cada una de las sesiones se levantará el acta respectiva, registrando cada uno de los acuerdos tomados, la que previa aprobación, deberá ser firmada por los integrantes del Comité.

Artículo 30. De conformidad con sus atribuciones la Secretaría de Desarrollo Social y el Comité de Admisión y Seguimiento tienen bajo su cargo la operación, ejecución del Programa y la interpretación de las presentes reglas.

**TÍTULO SEXTO
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
CAPÍTULO ÚNICO
DE SU OPERACIÓN**

Artículo 31. Para la Operación del Programa se estará a lo siguiente:

- I. A convocatoria hecha por la Secretaría de Desarrollo Social, la unidad administrativa correspondiente realizará el registro de solicitudes en los lugares, fechas y por los medios que para el caso estime convenientes;
- II. La Secretaría de Desarrollo Social atenderá preferentemente las solicitudes de las Zonas de Atención Prioritarias localizadas en el territorio municipal según la declaratoria más reciente hecha de ellas en el Diario Oficial de la Federación
- III. Posteriormente deberá entregar a la Unidad Administrativa correspondiente, la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa.
- IV. Una vez presentadas las solicitudes, el área encargada revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas, los cuales deberán ser validados por la Secretaría de Desarrollo Social;
- V. La Secretaría de Desarrollo Social una vez revisada la documentación, validará los expedientes correspondientes de los y las solicitantes que cumplan con los requisitos

- establecidos en las presentes reglas para las distintas modalidades del Programa y; los presentará para su aprobación al Comité.
- VI. La Secretaría de Desarrollo Social, una vez que el Comité apruebe las solicitudes, informará a la unidad administrativa la aprobación de los y las solicitantes para su ingreso al Programa y entregará el padrón correspondiente, debiendo ésta notificar a los beneficiarios y las beneficiarias.
 - VII. La Secretaría de Desarrollo Social informará al Comité sobre los resultados obtenidos, de la entrega de apoyos.
 - VIII. Si el expediente no es aprobado para recibir el beneficio se les informará a los interesados.
 - IX. El personal de la unidad administrativa responsable del Programa se mantendrá en comunicación permanente con los interesados para indicarles fechas y horas de entrega de los apoyos.
 - X. Al momento de recibir el beneficio solicitado, la persona adulta mayor, deberá firmar el recibo de entrega apoyo.

Artículo 32. Las personas beneficiarias de los apoyos reorientados deberán cumplir con los requisitos solicitados en las presentes reglas.

Artículo 33. Para el mejor desempeño del programa, el área ejecutora, podrá considerar lo necesario, a fin de coordinarse con las unidades administrativas que se requiera.

Artículo 34. La Secretaría de Desarrollo Social establecerá los criterios de colaboración con las dependencias municipales, así como con instituciones educativas y otras instancias que contribuyan a cumplir, mejorar o ampliar los objetivos del programa.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LA TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA Y SU EVALUACIÓN.
CAPÍTULO I.
DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.**

Artículo 35. La difusión del Programa se realizará en las colonias del Municipio, en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y por los medios que determine el Comité de Admisión y Seguimiento; por lo que las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en la página web del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Artículo 36. Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente programa deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

CAPÍTULO II. DE LA TRANSPARENCIA, CONTROL Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA.

Artículo 37. El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, tendrá disponible el padrón de las y los beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

Artículo 38. La Secretaría de Desarrollo Social, dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el Comité de Admisión y Seguimiento al que deberá rendir informe en sus sesiones ordinarias.

Artículo 39. El Programa, en sus distintas modalidades podrá ser evaluado en forma externa, por el CIEPS o institución afín, para mejorar la operación e impacto del programa.

Artículo 40. La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.

En caso de que algún servidor público utilice este programa para actos de proselitismo que favorezcan algún candidato o partido político se dará vista al Órgano Interno de Control y Ministerio Público.

Artículo 41. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios y las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

De manera escrita: o por vía telefónica ante la Secretaría de Desarrollo Social, tel. 55 53605641; por internet en la página electrónica www.naucalpan.gob.mx, precisamente en la liga que para tal efecto señale la convocatoria y en la Contraloría Interna del Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicada en Av. Juárez No. 39, anexo al Palacio Municipal ala “B”, segundo piso, fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Gobierno de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SEGUNDO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

TERCERO. El otorgamiento de apoyos del presente Programa dependerá de la disponibilidad presupuestal con que cuente el Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; proceda a certificar las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento para que haga del conocimiento de todas las dependencias y entidades de la administración municipal el contenido de lo acordado para los efectos legales y administrativos correspondientes.



NAUCALPAN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019 - 2021

Fecha: _____, 201____, a las _____ horas.

Folio: «Folio_00»

1) Seguridad alimentaria:

¿Cuántas comidas al día acostumbran hacer los miembros de este hogar? (desayuno, almuerzo, comida y cena) _____

¿Con qué frecuencia consume por semana...?

- A. Cereales y tubérculos _____ B. Verduras _____ C. Frutas _____ D. Leguminosas _____
E. Carne y huevo _____ F. Lácteos _____ G. Alimentos altos en grasa y/o azúcar _____

En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez usted o algún integrante del hogar...

- A. tuvieron una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos?
B. dejaron de desayunar, comer o cenar?
C. comieron menos de lo que usted piensa debieron comer?
D. se quedaron sin comida?
E. sintieron hambre pero no comieron?
F. sólo comieron una vez al día o dejaron de comer todo un día?

	Sí	No
A.		
B.		
C.		
D.		
E.		
F.		

(2) Educación:

¿Cuál fue el último nivel y grado que aprobó en la escuela? _____

(3) Condición laboral:

Durante el mes pasado ¿realizó actividades por las cuales recibió un pago? Si No

¿Cuáles fueron las actividades que realizó? _____

¿Cuál es el ingreso mensual total de las personas que conforman su hogar? _____

¿Cuántas personas dependen económicamente de Usted? _____

(4) Salud:

¿Ha sido diagnosticado con alguna enfermedad crónica degenerativa por un médico?

Si No

¿Cuál? _____

Actualmente ¿a qué institución está afiliado o inscrito para recibir atención médica? _____

5) Características de la Vivienda:

Número de Integrantes en el Hogar: _____ ¿Qué tipo de parentesco tiene con Usted?: _____

¿Cuántos cuartos tiene en total esta vivienda contando la cocina? _____

¿Cuántos cuartos usan para dormir? _____

¿Cuenta con escritura? _____ Otro: _____

¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?

Cemento: _____ Otro: _____

¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros de su vivienda?

Ladrillo: _____ Otro: _____

¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda?

Lámina: _____ Otro: _____

¿En qué estado esta?

Bueno Malo Regular

¿Qué tipo de baño o escusado tiene su vivienda?

Con conexión No tiene Fosa o letrina

¿Cuenta con energía eléctrica en su hogar?

Si No

FIRMA DEL SOLICITANTE:

Quien Registro:

Quien Capturo:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia"

Folio: «Folio_ok»

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
P R E S E N T E

Por este medio, reciba un cordial saludo, al tiempo de agradecerle al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, que Usted dignamente representa, el haberme otorgado _____ en el Marco del **Proyectos Productivos para Bienestar de las Familias Naucalpenses**, en su modalidad de: _____ que del cual soy beneficiario/a.

Agradeciendo de antemano la atención recibida, me despido.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma
del beneficiario/a



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021

Folio: «Folio_ok»

Formato de Control del
Proyectos Productivos para Bienestar de las Familias Naucalpenses

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

El C. _____, quien se identifica con: _____, expedida por: _____, con número: _____, manifiesta lo siguiente:

En el marco del Proyectos Productivos para Bienestar de las Familias Naucalpenses, del cual soy beneficiario/a, en su modalidad de: _____, **RECIBÍ DE FORMA GRATUITA** el apoyo consistente en _____ correspondiente a la **ENTREGA POR ÚNICA OCASIÓN** del año de _____, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

_____ de _____ 201__ ,
Siendo las _____ horas., en _____
Entregada por: _____ Firma del beneficiario/a

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia"



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019 - 2021

Folio: «Folio_ok»

Formato de Entrega de Documentos
Proyectos Productivos para Bienestar de las Familias Naucalpenses.

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

El C. _____

Con base en el artículo II de las Reglas de Operación del Proyectos Productivos para Bienestar de las Familias Naucalpenses, hace entrega de los siguientes documentos:

No.	Tipo de Documento	Entrega copia	Presentó Original para cotejo.
1	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
2	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
3	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
4	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
5	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
6	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
7	_____	Sí () No ()	Sí () No ()

Formato de Entrega de Documentos
Proyectos Productivos para Bienestar de las Familias Naucalpenses.

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

El C. _____

Con base en el artículo II de las Reglas de Operación del Proyectos Productivos para Bienestar de las Familias Naucalpenses, hace entrega de los siguientes documentos:

No.	Tipo de Documento	Entrega copia	Presentó Original para cotejo.
1	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
2	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
3	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
4	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
5	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
6	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
7	_____	Sí () No ()	Sí () No ()

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia"

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LA JUVENTUD NAUCALPENSE.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1. El Programa Para el Bienestar de la Juventud Naucalpense, se define como el programa social del municipio de Naucalpan de Juárez; que busca contribuir al ingreso económico de los jóvenes de entre 12 a 29 años de edad, que se encuentren o transiten por alguna situación de vulnerabilidad.

Artículo 2. El Programa Para el Bienestar de la Juventud Naucalpense, atiende la Vulnerabilidad por ingreso y la no discriminación.

Artículo 3. Para efectos del Programa Para el Bienestar de la Juventud Naucalpense, se entiende por:

- I. **AYUNTAMIENTO:** El órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de elección popular directa, integrado por un presidente, tres sindicaturas, y dieciséis regidurías
- II. **ACTIVIDAD DEPORTIVA:** Aquella que contribuye al desarrollo psicomotriz a través de hábitos de vida saludable y actividad física regular y sistemática, reglamentada por los organismos propios de la materia del deporte.
- III. **ACTIVIDAD RECREATIVA:** Aquella que dentro del ámbito cultural, artístico o científico, tiene por objeto incentivar y fortalecer aptitudes, capacidades, talentos y destrezas de las y los jóvenes.
- IV. **BENEFICIARIOS/BENEFICIARIAS:** Personas que forman parte de la población atendida por el Programa Para el Bienestar de la Juventud Naucalpense.
- V. **CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, del Gobierno del Estado de México.
- VI. **COMITÉ:** Comité de Admisión, y Seguimiento del Programa.
- VII. **DISCRIMINACIÓN:** Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, dialecto, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado

- civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- VIII. **INGRESO ECONÓMICO:** Recursos económicos que los jóvenes utilizan para cubrir las necesidades de uso diario.
- IX. **INSTANCIA NORMATIVA:** Comisiones Edilicias aplicables a la materia.
- X. **INSTANCIAS EJECUTORAS:** Secretaría de Desarrollo Social.
- XI. **LISTA DE ESPERA:** Relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, que por insuficiencia presupuestal no han sido incorporados al padrón de beneficiarios.
- XII. **JOVEN:** Persona que está en el período de la vida entre 12 y 29 años de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y la Ley del Instituto Mexiquense de la Juventud.
- XIII. **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, aprobados para su atención por el Comité del Programa para el Bienestar de la Juventud Naucalpense.
- XIV. **TRANSFERENCIA:** Apoyo monetario otorgado a la persona beneficiaria, mediante el medio de entrega.
- XV. **SOLICITANTE:** Persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba el apoyo del programa.
- XVI. **UNIDAD ADMINISTRATIVA:** La Dirección de la Juventud Naucalpense o la equivalente.
- XVII. **VULNERABILIDAD:** Circunstancia en la cual, sectores o grupos de población, por su edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en una condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.
- XVIII. **ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS:** Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,022 localidades urbanas de 2,331 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación o Grado de Rezago Social Alto o AGEBS urbanas ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS MODALIDADES DEL PROGRAMA
CAPÍTULO I
DE LA MODALIDAD ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS

Artículo 4. El Programa Para el Bienestar de la Juventud Naucalpense, aplica en una modalidad:

- I. Actividades recreativas y deportivas.

Artículo 5. Los beneficiarios de este programa serán por persona y para su incorporación deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. No ser beneficiario de algún otro programa social, municipal, estatal o federal, que brinde apoyos a la población joven que se encuentre en situación de Vulnerabilidad.

- II. No ser servidor público, de cualquier orden de gobierno.
- III. No tener parentesco directo con algún servidor público que opere el programa y que participe en la selección y entrega del mismo.

Artículo 6. El Programa Para el Bienestar de la Juventud Naucalpense tiene cobertura municipal y como universo de atención a los jóvenes de entre 12 a 29 años de edad, que se encuentren o transiten por alguna situación de vulnerabilidad.

Artículo 7. El Programa Para el Bienestar de la Juventud Naucalpense, en su modalidad de Actividades recreativas y deportivas, tiene como objetivos específicos:

- I. Entregar por única ocasión, un apoyo monetario a los jóvenes de entre 12 a 29 años de edad, que se encuentren o transiten por alguna situación de vulnerabilidad, que hayan obtenido el primer, segundo o tercer lugar de las actividades en que se hayan registrado.

Artículo 8. El Programa Para el Bienestar de la Juventud Naucalpense, en su modalidad de Actividades recreativas y deportivas, entregará por única ocasión un apoyo monetario, a los jóvenes que cumplan los requisitos, mediante transferencia electrónica, pago en efectivo, monedero electrónico, cheque o la modalidad que la autoridad considere.

Artículo 9. El apoyo monetario, no generará a los y las beneficiarias del programa costo alguno.

Artículo 10. Los apoyos del programa, estarán sujetos a suficiencia presupuestal aprobada por el Ayuntamiento, señalando el origen de los recursos y el monto específico de cada apoyo (Federales, Estatales o Municipales).

TÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS

Artículo 11. Los y las solicitantes del Programa, deberán llenar solicitud de inscripción, anexo en el formato 1 a las presentes reglas de operación, y una vez aceptados, llenar el formato de control; además de presentar lo siguiente:

- I. Ser Joven Naucalpense, presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía, o en el caso de ser menor de edad credencial expedida por institución educativa competente.
- II. Copia simple de la Clave Única de Registro de la Población (CURP).
- III. En caso de que el domicilio acentado en la identificación oficial con fotografía no corresponda a aquel donde reside, deberá entregar copia de comprobante de domicilio y original para su verificación (no mayor a tres meses de expedición); en caso de no contar

con un comprobante de domicilio se podrá presentar una constancia domiciliaria expedida por la Autoridad Auxiliar correspondiente.

- IV. En los casos de la modalidad de Actividades recreativas y deportivas, se deberá de presentar al comité, la propuesta de proyecto conforme a lo solicitado en la convocatoria, así como lo demás que se requiera.

Al momento de la entrega de los documentos antes referidos, la Secretaría de Desarrollo Social, elaborará el formato de control de documentación (anexo a las presentes reglas), entregado a la o el solicitante contra-recibo de entrega de documentos.

Artículo 12. Todos los jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, que se encuentren o transiten por alguna situación de vulnerabilidad, tienen derecho a registrarse en el programa; el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

Se dará prioridad a las personas que:

- I. No cuenten con algún programa social Federal, Estatal y/o Municipal que tenga por objeto entregar apoyos económicos derivados de actividades deportivas o recreativas a los jóvenes.
- II. Habiten en alguna de las Zonas de Atención Prioritaria, según la declaratoria más reciente.

Serán consideradas en igualdad de circunstancias las características contenidas en las fracciones I y II.

En los casos de que los eventos recreativos y deportivos, se realicen en diferentes sedes, los solicitantes deberán de desplazarse hasta los mismos por sus medios.

Artículo 13. El padrón estará conformado por la relación de beneficiarios y beneficiarias que hayan sido aprobados por el Comité dictaminador en el momento del evento; así como por el número de apoyos entregados en cada uno de estos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

Artículo 14. Son derechos de las y los beneficiarios:

- I. Recibir información referente al programa y a la entrega del apoyo.
- II. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el Derecho a la No Discriminación.

CAPÍTULO II

DE LOS DEBERES

Artículo 15. Constituyen deberes de los beneficiarios y beneficiarias del Programa:

- I. Proporcionar en forma veraz la información requerida en la solicitud de incorporación.
- II. Cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa.
- III. Hacer uso correcto del recurso entregado, el que en ningún caso se podrá transferir, prestar, o destinarse a fines distintos a los del Programa.
- IV. Responsabilizarse del seguimiento de su petición en todo momento y acudir de manera personal a recoger su apoyo.
- V. En caso de demostrarse que es beneficiario de algún otro programa que tenga por objeto otorgar un apoyo económico a los jóvenes por realizar actividades recreativas o deportivas; del gobierno federal, estatal o municipal, el o la beneficiario/a devolverá el apoyo entregado.
- VI. Firmar un recibo que indique el tipo de Apoyo recibido.

En los casos que sea necesario el o la beneficiario, podrá nombrar un representante, quien, por única ocasión, podrá realizar los trámites necesarios.

CAPÍTULO III DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

Artículo 16. Son causas de incumplimiento por parte de los y las beneficiarios:

- I. Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al programa.
- II. La inobservancia a alguno de los deberes establecidos en el punto anterior a que está sujeto.
- III. Cambiar de domicilio fuera de Naucalpan de Juárez, Estado de México, renuncia voluntaria o en caso de fallecimiento

Artículo 17. Son sanciones para los y las beneficiarios del Programa, las siguientes:

- I. La cancelación del derecho a registrarse en alguna actividad recreativa o deportiva.
- II. En caso de reincidencia, el o la beneficiario/a no podrán participar en el programa, en el siguiente ejercicio fiscal inmediato o posterior.

Artículo 18. Los apoyos suspendidos, no reclamados o los cancelados del Programa se reorientarán según los objetivos del mismo. La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de informar al comité para la reorientación correspondiente.

TÍTULO QUINTO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y DICTAMINACIÓN CAPÍTULO ÚNICO DEL COMITÉ

Artículo 19. El Programa Para el Bienestar de la Juventud Naucalpense, contará con el Comité de Admisión y Dictaminación que para efectos del Programa se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el o la Titular de la Secretaría de Desarrollo Social de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- II. Un Secretario, quien será el o la titular de la Dirección de la Juventud Naucalpense del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- III. Tres vocales, quienes serán:
 - a. El o la Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Salud.
 - b. El o la Titular del Departamento de Departamento de Vinculación con Organizaciones Juveniles.
 - c. El o la Titular del Departamento de Departamento de Planeación Desarrollo y Bienestar Juvenil.
- IV. El o la titular de la Subcontraloría Social
- V. Todos ellos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y;
- VI. Un integrante de la sociedad civil o institución académica propuestos por el presidente del comité.

Artículo 20. El Comité de Admisión y Dictaminación del Programa, tiene como atribuciones:

- I. Priorizar las solicitudes, aprobar a los ganadores confirme la siguiente estructura:
 - a. Primer lugar.
 - b. Segundo lugar.
 - c. Tercer lugar.
- II. Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las cancelaciones y bajas sancionadas por el Comité durante la ejecución del Programa.
- III. Regular e interpretar las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- IV. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, en sus fases de registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- V. Aprobar el nombramiento de los representantes de la sociedad civil o institución académica que integran el Comité.
- VI. Proponer al Ayuntamiento sus lineamientos Internos correspondientes al propio comité; y,
- VII. Las demás contenidas en las presentes reglas.

Artículo 21. El cargo a desempeñar dentro del Comité de Admisión y Dictaminación será honorífico. Cada uno de sus integrantes nombrará un suplente, en un término no mayor a quince días naturales posterior a la primera sesión ordinaria.

Artículo 22. La participación social, se garantizará, mediante la integración de un miembro de la sociedad civil, mismo que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino naucalpense;
- II. Ser mayor de 18 años en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y
- III. Haberse separado en su totalidad de cargo, empleo o comisión de la Administración Pública Municipal, con al menos tres meses a la fecha de protesta y durante el tiempo que dure el mismo.

Artículo 23. Los integrantes del Comité, propietarios y suplentes en funciones, tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Contraloría, quien sólo tendrá voz.

Artículo 24. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 25. El Comité sesionará cuando menos cada cuatro meses o las veces que sea necesario en forma ordinaria y extraordinaria. El Secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del Presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Artículo 26. Para que las sesiones sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el Presidente, el Secretario, el representante de la Contraloría, o los respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada en la convocatoria no se hubiese reunido el quórum legal, el Presidente del Comité emitirá una segunda convocatoria que será notificada inmediatamente a los miembros del Comité presentes y ausentes, en su caso, para la celebración de la reunión dentro de la media hora siguiente.

Si a la hora señalada en la segunda convocatoria no estuviese reunido de nueva cuenta el quórum legal; el Presidente del Comité emitirá una tercera convocatoria y, de ser el caso, no exista quorum, los asuntos pendientes serán desahogados en la misma y se llamará a los ausentes a cumplir con sus obligaciones.

Artículo 27. Previa aprobación de los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para emitir opinión sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole del Programa.

Artículo 28. De todas y cada una de las sesiones se levantará el acta respectiva, registrando cada uno de los acuerdos tomados, la que previa aprobación, deberá ser firmada por los integrantes del Comité.

Artículo 29. De conformidad con sus atribuciones la Secretaría de Desarrollo Social y el Comité de Admisión y Dictaminación tienen bajo su cargo la operación y ejecución del Programa, y la interpretación de las presentes reglas.

**TÍTULO SEXTO
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
CAPÍTULO ÚNICO
DE SU OPERACIÓN**

Artículo 30. Para la Operación del Programa se estará a lo siguiente:

- I. A convocatoria hecha por la Secretaría de Desarrollo Social y la unidad administrativa correspondiente realizará el registro de solicitudes en los lugares, fechas y por los medios que para el caso estime convenientes;
- II. La Secretaría de Desarrollo Social atenderá preferentemente las solicitudes de las Zonas de Atención Prioritarias localizadas en el territorio municipal según la declaratoria más reciente hecha de ellas en el Diario Oficial de la Federación
- III. Posteriormente deberá entregar a la Unidad Administrativa correspondiente, la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa establecidos por la Convocatoria
- IV. Una vez presentadas las solicitudes, el área encargada revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas, los cuales deberán ser validados por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de la Juventud Naucalpense;
- V. La Secretaría de Desarrollo Social una vez revisada la documentación, validará los expedientes correspondientes de los y las solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas para las distintas modalidades del Programa y; los presentará para su aprobación al Comité.
- VI. La Secretaría de Desarrollo Social, una vez que el Comité apruebe las solicitudes, informará a la unidad administrativa de la aprobación de los y las solicitantes para su ingreso al Programa y entregará el padrón correspondiente, debiendo ésta notificar a los beneficiarios y las beneficiarias.
- VII. La Secretaría de Desarrollo Social informará al Comité sobre los resultados obtenidos, de la entrega de apoyos.
- VIII. Si el expediente no es aprobado para recibir el beneficio se les informara a los interesados.
- IX. El personal de la unidad administrativa responsable del Programa se mantendrá en comunicación permanente con los interesados para indicarles fechas y horas de entrega de los apoyos.
- X. Al momento de recibir el beneficio solicitado, el o la beneficiario/a, deberá firmar el recibo de entrega apoyo.

Artículo 31. Las personas beneficiarias de los apoyos reorientados deberán cumplir con los requisitos solicitados en las presentes reglas.

Artículo 32. Para el mejor desempeño del programa, el área ejecutora, podrá considerar lo necesario, a fin de coordinarse con las unidades administrativas que se requiera.

Artículo 33. La Secretaría de Desarrollo Social establecerá los criterios de colaboración con las dependencias municipales, así como con instituciones educativas y otras instancias que contribuyan a cumplir, mejorar o ampliar los objetivos del programa.

Artículo 34. La difusión del Programa se realizará en las colonias del Municipio, en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y por los medios que determine el Comité de Admisión y Dictaminación; por lo que las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en la página web del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Artículo 35. Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente programa deberán contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

Artículo 36. El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, tendrá disponible el padrón de los beneficiarios y las beneficiarias del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

Artículo 37. La Secretaría de Desarrollo Social, dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el Comité de Admisión y Dictaminación, al que deberá rendir informe en sus sesiones ordinarias.

Artículo 38. El Programa, en sus distintas modalidades podrá ser evaluado en forma externa, por el IMEJ o institución afín, para mejorar la operación e impacto del programa.

Artículo 39. La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.

En caso de que algún servidor público utilice este programa para actos de proselitismo que favorezcan algún candidato o partido político se dará vista al Órgano Interno de Control y Ministerio Público.

Artículo 40. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

De manera escrita: o por vía telefónica ante la Secretaría de Desarrollo Social, tel. 55 53605641; por internet en la página electrónica www.naucalpan.gob.mx, precisamente en la liga que para tal efecto señale la convocatoria y en la Contraloría Interna del Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicada en Av. Juárez No. 39, anexo al Palacio Municipal ala "B", segundo piso, fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal" Órgano oficial del Gobierno de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SEGUNDO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; proceda a certificar las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento para que haga del conocimiento de todas las dependencias y entidades de la administración municipal el contenido de lo acordado para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Folio: «Folio_ok»

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
P R E S E N T E

Por este medio, reciba un cordial saludo, al tiempo de agradecerle al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, que Usted dignamente representa, el haberme cantidad de: \$ _____ (_____ 00/100 M.N.), por haber obtenido el _____ lugar, del concurso: _____, en el Marco del **Programa Para el Bienestar de la Juventud Naucalpense**, en su modalidad de: _____ que del cual soy beneficiario/a.

Agradeciendo de antemano la atención recibida, me despido.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma
del beneficiario/a



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019 - 2021

Folio: «Folio_ok»

Formato de Entrega de Documentos
Programa Para el Bienestar de la Juventud Naucalpense.

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

El C. _____
Con base en el artículo II de las Reglas de Operación del Programa Para el Bienestar de la Juventud Naucalpense, hace entrega de los siguientes documentos:

No.	Tipo de Documento	Entrega copia	Presentó Original para cotejo.
1	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
2	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
3	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
4	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
5	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
6	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
7	_____	Sí () No ()	Sí () No ()

Formato de Entrega de Documentos
Programa Para el Bienestar de la Juventud Naucalpense.

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

El C. _____
Con base en el artículo II de las Reglas de Operación del Programa Para el Bienestar de la Juventud Naucalpense, hace entrega de los siguientes documentos:

No.	Tipo de Documento	Entrega copia	Presentó Original para cotejo.
1	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
2	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
3	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
4	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
5	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
6	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
7	_____	Sí () No ()	Sí () No ()

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia"

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA
“ENTREGA APOYOS AGRÍCOLAS PARA TU BIENESTAR”**

**TÍTULO ÚNICO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto del Programa

Contribuir al mejoramiento del desarrollo de la población que habita en el Municipio de Naucalpan de Juárez, mediante la entrega de apoyos en especie para la producción agrícola, que permita contribuir al mejoramiento sostenible y sustentable de las comunidades, con mayor énfasis en las localidades de alto y muy alto grado de marginación y vulnerabilidad.

Objetivos Específicos

- I. Apoyar la economía familiar y autosuficiencia alimentaria de los grupos en alta marginación y vulnerabilidad a través de entrega de apoyos en especie, enfocados a las mejores prácticas de producción agrícola.
- II. Incrementar el número de productores agrícolas familiares en el Municipio de Naucalpan de Juárez.
- III. Otorgar mayores apoyos en especie, que les permitan a las familias iniciar o en su caso incrementar la producción de alimentos de origen vegetal de alto valor biológico con base en un modelo de uso de las mejores prácticas de manejo, minimizando el impacto ambiental en la localidad.
- IV. Contribuir al desarrollo social familiar y autosuficiencia alimentaria a través del otorgamiento de modelos de apoyos que les permitan adquirir conocimientos que les permitan ser auto sostenibles.
- V. Buscar e implementar modelos de producción que permitan contar con los servicios ambientales que se generan en la misma, como lo son la generación de oxígeno, captura de carbono y conectividad de la biodiversidad, a fin de mitigar el cambio climático entre otros, los cuales son indispensables para la sobrevivencia de la comunidad a nivel local, regional, nacional y global.

Artículo 2. Glosario

Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- I. **APOYOS:** Se refiere a la entrega en especie que se otorga a las personas interesadas en la producción agrícola.
- II. **AYUNTAMIENTO:** El órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de elección popular directa, integrado por un Presidente, tres Sindicaturas, y dieciséis Regidurías.

- III. **BENEFICIARIOS/BENEFICIARIAS:** Población objetivo, que cubran las características para la entrega del apoyo del Programa;
- IV. **CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
- V. **CURP:** Clave Única de Registro de Población. - Es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación.
- VI. **FERTILIZANTE:** Abono orgánico para mejorar la calidad de los frutos de las plantas en el suelo y estimular su crecimiento.
- VII. **INSTANCIA EJECUTORA:** Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal adscrito a la Dirección de Proyectos para el Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social.
- VIII. **INSTANCIA NORMATIVA:** Comisiones Edilicias aplicables a la materia.
- IX. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Desarrollo Social.
- X. **UNIDAD DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA (UPA):** Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario efectúa actividades avícolas.
- XI. **VULNERABILIDAD:** Circunstancia en la cual, sectores o grupos de población, por su edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en una condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

Artículo 3. Aplicación del Programa

El Programa se aplicará de conformidad con las presentes Reglas de Operación y sujeto a las disponibilidades presupuestales autorizadas para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 4. Población objetivo

Personas físicas mayores de 18 años, interesadas en la actividad agrícola, frutícola y/ o forestal, ubicadas en localidades del Municipio de Naucalpan de Juárez, de alto y muy alto grado de marginación y vulnerabilidad.

Artículo 5. Cobertura del Programa

Es de cobertura municipal y se ejecutará prioritariamente en los ejidos de San Francisco Chimalpa, Santiago Tepatlaxco, San Mateo Nopala y colonias con alta marginación y/o en situación de vulnerabilidad.

Artículo 6. Unidad Responsable

La Dirección de Proyectos para el Desarrollo Social y el Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Social, serán la Unidad Responsable facultada para interpretar y resolver las dudas y los casos no previstos en el presente documento.

Artículo 7. Instancias ejecutoras

La Dirección de Proyectos para el Desarrollo Social junto con el Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal, conjuntarán acciones y recursos con el objeto de fortalecer las acciones del Programa.

CAPÍTULO II SECCIÓN PRIMERA PLANEACIÓN

Artículo 8. Convocatoria

La Secretaría de Desarrollo Social a través de su Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal publicará las Convocatorias en las comunidades del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Las Convocatorias para la implementación del Programa, deben contener, al menos, lo siguiente:

- I. Los apoyos que ofrece el Programa;
- II. Los requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios del Programa;
- III. La dirección, los días y los horarios de atención para recibir las solicitudes; y
- IV. La fecha de apertura y cierre de la Convocatoria.

La Secretaría notificará a los beneficiarios su incorporación al programa.

Artículo 9. Recepción de solicitudes

- I. Las solicitudes de apoyo deben entregarse en el Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal de la Dirección de Proyectos para el Desarrollo Social de la Secretaría. Dentro de los plazos y términos establecidos en la Convocatoria. Sólo se recibirán solicitudes con la documentación completa. (Anexo único)
- II. La simple presentación de la solicitud y documentos ante el Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal para ser beneficiario (a) del Programa, no crea la obligación de la Secretaría de otorgar el apoyo.
- III. El apoyo a otorgar en su caso siempre estará sujeto a las disponibilidades presupuestales.
- IV. Todos los trámites son gratuitos.
- V. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberá incluir la leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Artículo 10. Supervisión

La supervisión y entrega será realizada por el Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal adscrito a la Dirección de Proyectos para el Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

SECCIÓN SEGUNDA APOYOS

Artículo 11. Conceptos de apoyo

El Programa operará bajo los siguientes componentes:

Entrega de un "Agrovale" a personas físicas interesadas en la actividad agrícola.

Tipo de apoyo	Apoyo máximo	Concepto de apoyo
Fertilizante	Hasta para una hectárea.	Fertilizante que será entregado personas físicas interesadas en la actividad agrícola, que acrediten la posesión o propiedad de invernaderos, huertos y/o extensión de tierra destinada a la producción agrícola y que se encuentren ubicados en localidades de alto y muy alto grado de marginación y vulnerabilidad del Municipio.
Semillas	Hasta para una hectárea.	Semillas que será entregado personas físicas interesadas en la actividad agrícola, que acrediten la posesión o propiedad de invernaderos, huertos y/o extensión de tierra destinada a la producción agrícola y que se encuentren ubicados en localidades de alto y muy alto grado de marginación y vulnerabilidad del Municipio.
Árboles frutales y maderables	Hasta para una hectárea o por un valor máximo de \$20,000.00 M/N (veinte mil pesos)	Personas físicas interesadas en la actividad agrícola, frutícola y/o forestal, a través del aprovechamiento de los árboles frutales y maderables, que acrediten la posesión o propiedad de tierras destinadas a la producción agroforestal, ubicadas en localidades de alto y muy alto grado de marginación y vulnerabilidad del Municipio.

El programa se desarrollará conforme a suficiencia presupuestal aprobada por el Ayuntamiento, señalando el origen de los recursos y el monto específico de cada apoyo (Federales, Estatales o Municipales). El apoyo para el o la beneficiaria será gratuito lo cual no implicará costos por la adquisición del bien.

SECCIÓN TERCERA BENEFICIARIOS

Artículo 12. Requisitos

Los requisitos para acceder al apoyo del Programa son los siguientes:

- I. Ser mayor de 18 años de edad.
- II. Ser habitante del Municipio de Naucalpan de Juárez.
- III. Identificación oficial vigente del solicitante (Credencial para votar).
- IV. Constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- V. Realizar previamente en la Secretaría de Desarrollo Social el estudio socioeconómico correspondiente.
- VI. El predio destinado para el apoyo no deberá ubicarse dentro de un Área Natural Protegida del Municipio de Naucalpan de Juárez y se otorgará prioridad a los ubicados en los sitios descritos en el artículo 5 de estas Reglas de Operación.
- VII. En caso de que el domicilio acentado en la identificación oficial con fotografía no corresponda a aquel donde reside, deberá entregar copia de comprobante de domicilio y original para su verificación (no mayor a tres meses de expedición); en caso de no contar con un comprobante de domicilio se podrá presentar una constancia domiciliaria expedida por la Autoridad Auxiliar correspondiente.
- VIII. Solicitud de apoyo del Programa. (Anexo único)
- IX. Tener la superficie destinada para la actividad agrícola, misma que será acreditado con la información que proporcione el ciudadano (a) en la "Solicitud de Apoyo" y validados en el proceso de dictaminación realizado por el Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal.
- X. Haber asistido a las capacitaciones requeridas (previas a la entrega de apoyos), mismas que serán organizadas por el Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal, una vez que se tengan los resultados de dotación de apoyos.
- XI. Acreditar la plena posesión del predio.
- XII. El beneficiario (a) corroborará la cantidad del apoyo entregado y realizará la firma del instrumento escrito de entrega y conformidad.

Artículo 13. Criterios de elegibilidad

La Secretaría de Desarrollo Social, para la selección y dictamen de las solicitudes de apoyo que presenten los interesados en ser beneficiarios del Programa, observará los siguientes aspectos:

- I. Se dará prioridad a las solicitudes entregadas por mujeres y personas con bajo nivel económico y personas en situación de vulnerabilidad del Municipio de Naucalpan de Juárez.
- II. Cumplir con los requisitos y documentación enunciados en el artículo 12 del presente documento, sin excepción alguna.
- III. Tener la superficie destinada para la actividad agrícola.

- IV. No ser beneficiario de algún otro programa social que tenga por objeto la entrega de apoyos agrícolas.
- V. Sólo se entregará un apoyo por familia en un sólo domicilio y/o predio.

Serán consideradas en igualdad de circunstancias las características contenidas de la Fracción I a la V.

Artículo 14. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de la Secretaría, Direcciones y Departamentos que la integran, responsables de entregar el apoyo;
- II. Recibir asesoría por parte de la Secretaría de Desarrollo Social a través el Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal respecto de los componentes, requisitos y procedimientos para la solicitud de apoyos contenidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. Recibir los apoyos que ofrece el Programa conforme a lo dispuesto en el presente documento.
- IV. Denunciar y/o declarar actos de corrupción y malos manejos del Programa.

Artículo 15. Deberes de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los deberes siguientes:

- I. Informar con veracidad los datos solicitados para la obtención del apoyo.
- II. Aplicar para los fines autorizados del apoyo recibido y conservar los documentos de acreditación correspondientes.
- III. Permitir recabar la evidencia fotográfica de la entrega del apoyo por parte de la Unidad Responsable.
- IV. Cumplir con los requisitos y los deberes establecidos en el presente documento.
- V. Firmar el instrumento escrito para la entrega del Apoyo que disponga la Secretaría de Desarrollo Social; la o el beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;
- VI. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, inspecciones y las solicitudes de información realizada por la Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este documento; y
- VII. Acudir al lugar, fecha y horario señalados por la Unidad Responsable, para la entrega del apoyo.
- VIII. La Secretaría de Desarrollo Social tomará las previsiones necesarias para verificar la autenticidad de los datos expresados en la documentación entregada a la Unidad Responsable.

- IX. Se autorizará al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez la verificación de la autenticidad de los datos expresados en la documentación entregada a la Unidad Responsable.
- X. De no cumplir con las obligaciones establecidas, se sancionará al beneficiario (a), y causará la baja definitiva del padrón de beneficiarios del Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal, excluyéndolo del otorgamiento de futuros programas que se elaboren en esta instancia, durante el resto de la presente administración municipal 2019-2021.

SECCIÓN CUARTA MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 16. La mecánica operativa del Programa será la siguiente:

- I. El ciudadano acudirá al Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal para llenar la solicitud y entregar la documentación requisitada y previa Convocatoria.
- II. El Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal revisará la documentación, entrega número de folio al solicitante.
- III. La Unidad Responsable dictaminará y publicará el listado de aquellos que hayan resultado sujetos de apoyo en la página oficial del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.
- IV. La Unidad responsable, convocará a los beneficiarios a las capacitaciones correspondientes.
- V. Una vez capacitado, el beneficiario (a) recibirá el "Agrovale" con el número de Folio asignado y una identificación.
- VI. La Unidad Responsable publicará los puntos de entrega para que los beneficiarios ubiquen el centro que indicará el "Agrovale", esta lista será publicada en la página oficial del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y en medios destinados para tal efecto.
- VII. La Unidad Responsable establecerá el punto de canje, en donde el seleccionado deberá presentarse con su identificación oficial y el "Agrovale", este último quedará bajo el resguardo del Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal.
- VIII. La entrega es personal e intransferible.
- IX. Una vez realizada la debida identificación del beneficiario (a), se procederá a la entrega del componente solicitado, en el lugar previamente informado por la Unidad Responsable.
- X. El beneficiario se obliga a presentarse el día programado y prever lo que se estime necesario para la entrega del apoyo.
- XI. El beneficiario corroborará el componente solicitado y realizará la firma del documento de entrega y conformidad.

Artículo 17. Entrega de los apoyos

Todos los apoyos en especie serán entregados a través del Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal de la Dirección de Proyectos para el Desarrollo Social de la Secretaría, en los lugares previamente establecidos.

SECCIÓN QUINTA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 18. El Programa de la “Entrega de Apoyos Agrícolas para tu Bienestar” tendrá un Comité de Admisión y Seguimiento que se integrará con servidores públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, quien será el o la Titular de la Presidencia Municipal.
- II. Un Secretario, quien será el o la titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Cuatro vocales, quienes serán:
 - a) El o la Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Salud.
 - b) El o la Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario y Forestal.
 - c) El o la Titular de la Tesorería Municipal.
 - d) El o la Titular de la Contraloría Interna.
- IV. Un integrante de la sociedad civil o institución académica propuestos por el presidente municipal o quien lo sustituya.

Artículo 19. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, tiene como atribuciones:

- I. Ratificar el padrón de beneficiarios y en su caso la lista de espera, que se tomará en cuenta para posibles entregas futuras de los apoyos objeto de las presentes bases.
- II. Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en caso de sustituciones derivadas de las cancelaciones y bajas sancionadas por el Comité durante la ejecución del Programa.
- III. Dar seguimiento al Programa, a fin de corroborar su óptimo el funcionamiento y transparencia de los procesos.

Artículo 20. El cargo a desempeñar dentro del Comité de Admisión y Seguimiento será honorífico. Cada uno de sus integrantes nombrará un suplente, en un término no mayor a quince días naturales posterior a la primera sesión ordinaria.

Artículo 21. La participación social, se garantizará, mediante la integración de un miembro de la sociedad civil, mismo que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino naucalpense;
- II. Ser mayor de 18 años en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y
- III. Haberse separado en su totalidad de cargo, empleo o comisión de la Administración Pública Municipal, con al menos tres meses a la fecha de protesta y durante el tiempo que dure el mismo.

Artículo 22. Los integrantes del Comité, propietarios en funciones, tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Contraloría, quien sólo tendrá voz.

Artículo 23. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 24. El Comité sesionará una vez cada cuatro meses en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario. El Secretario expedirá la Convocatoria por acuerdo del Presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Artículo 25. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el Presidente, el Secretario, el representante de la Contraloría, o los respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Artículo 26. Previa aprobación de los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para emitir opinión sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole del Programa.

Artículo 27. De todas y cada una de las sesiones se levantará el acta respectiva, registrando cada uno de los acuerdos tomados, la que previa aprobación, deberá ser firmada por los integrantes del Comité.

Artículo 28. La Secretaría de Desarrollo Social tienen bajo su cargo la operación y ejecución del Programa, y el Comité de Admisión y Seguimiento vigilará el cumplimiento de las mismas y la interpretación de las presentes reglas.

Artículo 29. Para la Operación del Programa se contemplará lo siguiente:

- I. La Secretaría de Desarrollo Social a través de su Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal realizará el registro de solicitudes en los lugares, fechas y por los medios que para el caso estime convenientes;
- II. Los y las solicitantes entregarán a la Unidad Responsable, la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa y se le asignará un folio para su seguimiento, de acuerdo al orden de prelación.
- III. Una vez presentadas las solicitudes a la Unidad Responsable será la encargada de revisar la documentación e integrarla a los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- IV. El Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal validará que los expedientes correspondientes de los y las solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento y los presentará para su aprobación al Comité.
- V. La Unidad Responsable, informará al Comité de la aprobación de los y las solicitantes para su ingreso al Programa y entregará el padrón correspondiente, debiendo la primera notificar a los beneficiarios y las beneficiarias.
- VI. La Unidad Responsable informará al Comité la lista de folios beneficiados y resolverá las dudas que resulten al respecto.

- VII. El o la beneficiaria podrá recibir el apoyo presentando a la Unidad Responsable el documento correspondiente.
- VIII. La entrega es personal e intransferible.
- IX. El beneficiario se obliga a presentarse el día programado y prever lo que se estime necesario para la entrega de las aves, además de realizar todas aquellas actividades que la Unidad Responsable le dicte para la adaptación del apoyo.

Artículo 30. Las personas beneficiarias de los apoyos reorientados deberán cumplir con los requisitos solicitados en las presentes reglas.

Artículo 31. Para el mejor desempeño del programa, el área ejecutora, podrá considerar lo necesario, a fin de coordinarse con las unidades administrativas que se requiera.

Artículo 32. La Secretaría de Desarrollo Social establecerá los criterios de colaboración con las dependencias municipales, así como con instituciones educativas y otras instancias que contribuyan a cumplir, mejorar o ampliar los objetivos del programa.

Artículo 33. La difusión del Programa se realizará en las colonias del Municipio, en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y por los medios que determine el Comité de Admisión y Seguimiento; por lo que las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en la página web del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Artículo 34. Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente programa deberán contener la siguiente leyenda:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

Artículo 35. El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, tendrá disponible el padrón de los beneficiarios y las beneficiarias del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

Artículo 36. La Secretaría de Desarrollo Social, dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el Comité de Admisión y Seguimiento al que deberá rendir informe en sus sesiones ordinarias.

Artículo 37. El Programa, en sus distintas modalidades podrá ser evaluado en forma externa, por el CIEPS o institución afín, para mejorar la operación e impacto del programa.

Artículo 38. La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.

En caso de que algún servidor público utilice este programa para actos de proselitismo que favorezcan algún candidato o partido político se dará vista al Órgano Interno de Control y Ministerio Público.

Artículo 39. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios y las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

De manera escrita: o por vía telefónica ante la Secretaría de Desarrollo Social, Tel. 55 53605641; por internet en la página electrónica www.naucalpan.gob.mx, precisamente en la liga que para tal efecto señale la convocatoria y en la Contraloría Interna del Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicada en Av. Juárez No. 39, anexo al Palacio Municipal ala "B", segundo piso, fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal" Órgano oficial del Gobierno de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SEGUNDO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; proceda a certificar el presente reglas de operación.

CUARTO. Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento para que haga del conocimiento de todas las dependencias y entidades de la administración municipal el contenido de lo acordado para los efectos legales y administrativos correspondientes.



NAUCALPAN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021

Fecha: __, __, 201__, a las __: __ horas.
Folio: «Folio_0k»

(1) Seguridad alimentaria:

¿Cuántas comidas al día acostumbran hacer los miembros de este hogar? (desayuno, almuerzo, comida y cena) _____

¿Con qué frecuencia consume por semana...?

- A. Cereales y tubérculos _____ B. Verduras _____ C. Frutas _____ D. Leguminosas _____
E. Carne y huevo _____ F. Lácteos _____ G. Alimentos altos en grasa y/o azúcar _____

(2) Educación:

¿Cuál fue el último nivel y grado que aprobó en la escuela? _____

(3) Condición laboral:

Durante el mes pasado ¿realizó actividades por las cuales recibió un pago? Si No

¿Cuáles fueron las actividades que realizó? _____

¿Cuál es el ingreso mensual total de las personas que conforman su hogar? _____

¿Cuántas personas dependen económicamente de Usted? _____

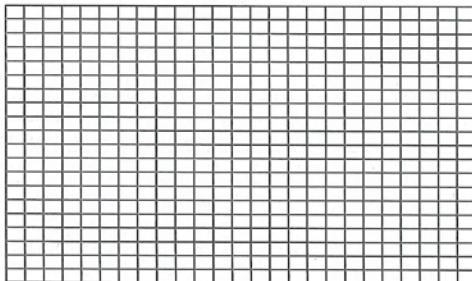
(4) Posesión de bienes productivos:

¿Alguna persona del hogar posee o utilizó en los últimos 12 meses tierras para las actividades pecuarias, agrícola, frutícola o para aprovechamiento forestal?

Si No ¿Cuál? _____

¿Cuenta con espacio para el desarrollo de alguna actividad pecuaria, agrícola, frutícola o para aprovechamiento forestal?

Si No En caso de que sea afirmativa la respuesta, dibujar un croquis del terreno.



¿Cuenta con algún documento que acredite la plena propiedad?

Si No ¿Cuál? _____

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia"



NAUCALPAN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019 - 2021

Fecha: ____, ____, 201__, a las __: __ horas.
Folio: «Folio_ok»

(5) Características de la Vivienda:

Número de Integrantes en el Hogar: ____ Adultos (+18 años) ____ Menores (-18 años) ____

¿Cuántos cuartos tiene en total esta vivienda contando la cocina? _____

¿Cuántos cuartos usan para dormir? _____

¿Cuenta con escritura? _____ Otro: _____

¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?

Cemento: _____ Otro: _____

¿En qué estado está?
Bueno Malo Regular

¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros de su vivienda?

Ladrillo: _____ Otro: _____

¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda?

Lámina: _____ Otro: _____

¿Qué tipo de baño o escusado tiene su vivienda?

Con conexión No tiene Fosa o letrina

¿Cuenta con energía eléctrica en su hogar?

Sí No

¿Cuántos focos tiene en su vivienda? _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que todos los datos asentados en el presente estudio son verídicos y autorizo al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, la verificación de los mismos en caso de así requerirlo.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

Quien Registro:

Quien Capturo:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia"

Folio: SDS/DPDS/DFAF/____2019

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

**ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
P R E S E N T E**

Por este medio, reciba un cordial saludo, al tiempo de agradecerle al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, que Usted dignamente representa, el haberme otorgado _____, en el Marco del Programa **Entrega de Apoyos Agrícolas para Tu Bienestar** en su modalidad de **apoyo para el desarrollo con _____**, del cual soy beneficiario/a.

Agradeciendo de antemano la atención recibida, me despido.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma
del beneficiario/a



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021

Formato de Control del
Programa Entrega de Apoyos Agrícolas

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

El C. _____, quien se identifica con: _____, expedida por: _____, con número: _____, manifiesta lo siguiente:

En el marco del Programa Entrega de Apoyos Agrícolas para Tu Bienestar, del cual soy beneficiario/a, en su modalidad de apoyo para el desarrollo con _____, RECIBÍ DE FORMA GRATUITA el apoyo consistente en _____ correspondiente a la ENTREGA POR ÚNICA OCASIÓN del año de _____, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

_____ de _____ 201__.

Siendo las ____:____ horas, en _____.

Entregada por: _____.

Firma del beneficiario/a

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia"



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019 - 2021

Formato de Entrega de Documentos
Programa Entrega de Apoyos Agrícolas para Tú Bienestar.

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

El C. _____

Con base en el artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa Entrega de Apoyos Agrícolas para Tu Bienestar, hace entrega de los siguientes documentos:

No.	Tipo de Documento	Entrega copia	Presentó Original para cotejo.
1	_____	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)
2	_____	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)
3	_____	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)
4	_____	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)
5	_____	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)
6	_____	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)
7	_____	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)

Formato de Entrega de Documentos
Programa Entrega de Apoyos Agrícolas para Tú Bienestar.

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

Folio: _____

El C. _____

Con base en el artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa Entrega de Apoyos Agrícolas para Tu Bienestar, hace entrega de los siguientes documentos:

No.	Tipo de Documento	Entrega copia	Presentó Original para cotejo.
1	_____	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)
2	_____	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)
3	_____	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)
4	_____	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)
5	_____	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)
6	_____	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)
7	_____	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia"

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA
“ENTREGA DE APOYOS AVÍCOLAS PARA TU BIENESTAR”**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objetivo del Programa

I. General

Contribuir en el desarrollo sostenible de las familias, así como la autosuficiencia alimentaria de los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, a través de la entrega de apoyos avícolas, que permita utilizar los recursos naturales con lo que cuenta, transformándolos en fuentes de alimento de alto valor biológico como lo son la carne y huevo.

II. Objetivos Específicos

- a) Apoyar al desarrollo social de las familias, así como la autosuficiencia alimentaria de los grupos en alta marginación y vulnerabilidad a través de la entrega de apoyos avícolas, enfocados a las mejores prácticas de cría y manejo de aves de corral.
- b) Incrementar el número de productores avícolas en la región del Municipio de Naucalpan de Juárez.
- c) Otorgar equipamiento que les permitan iniciar o en su caso incrementar la producción de alimentos de alto valor biológico (Carne y huevo).
- d) Contribuir al desarrollo social familiar y autosuficiencia alimentaria a través del otorgamiento de modelos de apoyos que le permita permitan a la comunidad del Municipio de Naucalpan de Juárez adquirir conocimientos para ser autosostenibles.

Artículo 2. Glosario

- I. **APOYOS:** Se refiere a la entrega en especie que se otorga a las personas interesadas en la producción avícola.
- II. **AVES DE CORRAL:** Aves domesticadas cuya crianza y manejo sirve para la producción de huevos, carne y/o plumas. El término "aves de corral" abarca una amplia gama de aves, (que abarcan especies autóctonas o razas seleccionadas por el hombre de gallinas, guajolotes, patos, gansos, palomas, codornices, entre otras), en este caso únicamente nos avocaremos a las denominadas "gallinas de raza de doble propósito".
- III. **AYUNTAMIENTO:** El órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de elección popular directa, integrado por un Presidente, tres Sindicaturas, y dieciséis Regidurías.
- IV. **BENEFICIARIOS/BENEFICIARIAS:** Población objetivo, que cubran las características para la entrega del apoyo del Programa;
- V. **CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

- VI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población. - Es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación.
- VII. **INSTANCIA EJECUTORA:** Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal adscrito a la Dirección de Proyectos para el Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social.
- VIII. **INSTANCIA NORMATIVA:** Comisiones Edilicias aplicables a la materia.
- IX. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Desarrollo Social.
- X. **UNIDAD DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA (UPA):** Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario efectúa actividades avícolas.
- XI. **VULNERABILIDAD:** Circunstancia en la cual, sectores o grupos de población, por su edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en una condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

Artículo 3. Aplicación del Programa

El Programa se aplicará conforme a las Reglas de Operación y sujeto a las disponibilidades presupuestales autorizadas para el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 4. Población Objetivo

El Programa está orientado a personas físicas mayores de 18 años, que habitan en comunidades en situación de vulnerabilidad, previo estudio socioeconómico, dentro del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Artículo 5. Cobertura del Programa

Es de cobertura municipal y se ejecutará prioritariamente en los ejidos de San Francisco Chimalpa, Santiago Tepatlaxco, San Mateo Nopala y colonias con alta marginación y/o en situación de vulnerabilidad.

Artículo 6. Unidad Responsable

La Dirección de Proyectos para el Desarrollo Social y el Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Social, serán la Unidad Responsable facultada para interpretar y resolver las dudas y los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 7. Instancias ejecutoras

La Dirección de Proyectos para el Desarrollo Social junto con el Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal, conjuntarán acciones y recursos con el objeto de fortalecer las acciones del Programa; que será concertado por las partes.

CAPÍTULO II SECCIÓN PRIMERA PLANEACIÓN

Artículo 8. Convocatoria

La Secretaría de Desarrollo Social a través de su Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal publicarán las Convocatorias en las comunidades del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Las Convocatorias para la implementación del Programa, deben contener, al menos, lo siguiente:

- I. Los apoyos que ofrece el Programa;
- II. Los requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios del Programa;
- III. La dirección, los días y los horarios de atención para recibir las solicitudes; y
- IV. La fecha de apertura y cierre de la Convocatoria.

La Secretaría notificará a los beneficiarios su incorporación al programa.

Artículo 9. Recepción de solicitudes

- I. Las solicitudes de apoyo deben entregarse en el Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal de la Dirección de Proyectos para el Desarrollo Social de la Secretaría. Dentro de los plazos y términos establecidos en la Convocatoria. Sólo se recibirán solicitudes con la documentación completa. (Anexo único)
- II. La simple presentación de la solicitud y documentos ante el Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal para ser beneficiario del Programa, no crea la obligación de la Secretaría de otorgar el apoyo.
- III. El apoyo a otorgar en su caso siempre estará sujeto a las disponibilidades presupuestales.
- IV. Todos los trámites son gratuitos.
- V. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberá incluir la leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Artículo 10. Supervisión

La supervisión y entrega será realizada por el Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal adscrito a la Dirección de Proyectos para el Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

SECCIÓN SEGUNDA APOYOS

Artículo 11. Apoyos

El Programa operará bajo el siguiente componente:
Poblamiento o repoblamiento avícola.

Tipo de apoyo	Apoyo máximo	Concepto de apoyo
Avícola	2 gallos 10 gallinas criollas Los insumos para instalación del corral de traspatio, acordes a la vivienda del solicitante.	Gallos y gallinas criollas que son mantenidas en los patios de las viviendas rurales, periurbanas y colonias con alto nivel de marginación.

El programa se desarrollará conforme a suficiencia presupuestal aprobada por el Ayuntamiento, señalando el origen de los recursos y el monto específico de cada apoyo (Federales, Estatales o Municipales). El apoyo para el o la beneficiario (a) será gratuito lo cual no implicará costos por la adquisición del bien.

SECCIÓN TERCERA BENEFICIARIOS

Artículo 12. Requisitos

Los requisitos para acceder al apoyo del Programa son los siguientes:

- I. Ser mayor de 18 años de edad.
- II. Ser habitante del Municipio de Naucalpan de Juárez.
- III. Identificación oficial vigente del solicitante (Credencial para votar).
- IV. Constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- V. Realizar previamente en la Secretaría de Desarrollo Social, el estudio socioeconómico correspondiente.
- VI. El predio destinado para el apoyo no deberá ubicarse dentro de un Área Natural Protegida del Municipio de Naucalpan de Juárez.
- VII. En caso de que el domicilio acentado en la identificación oficial con fotografía no corresponda a aquel donde reside, deberá entregar copia de comprobante de domicilio y original para su verificación (no mayor a tres meses de expedición); en caso de no contar con un comprobante de domicilio se podrá presentar una constancia domiciliaria expedida por la Autoridad Auxiliar correspondiente.
- VIII. Solicitud de apoyo del Programa. (Anexo único)
- IX. Firmar el instrumento escrito para la entrega del Apoyo que disponga la Secretaría de Desarrollo Social.
- X. Tener el espacio suficiente para dar alojamiento a las aves de corral, así como capacidad para el abastecimiento de agua y alimentación necesarios, mismos que serán

acreditados con la información que proporcione el productor en la solicitud de apoyo y validados en el proceso de dictaminación realizado por el Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal.

- XI. Haber asistido a las capacitaciones requeridas (previas a la entrega de apoyos), mismas que serán organizadas por el Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal.
- XII. Acreditar la plena posesión del predio.
- XIII. El beneficiario corroborará la cantidad del apoyo entregado y realizará la firma del instrumento escrito de entrega y conformidad

Artículo 13. Criterios de Elegibilidad

La Secretaría de Desarrollo Social, para la selección y dictamen de las solicitudes de apoyo que presenten los interesados en ser beneficiarios del Programa, observará los siguientes aspectos:

- I. Cumplir con los requisitos y documentación enunciados en el artículo 12 del presente documento.
- II. Se dará prioridad a las solicitudes entregadas por mujeres y personas con bajo nivel económico y personas en situación de vulnerabilidad del Municipio de Naucalpan de Juárez.
- III. Tener capacidad para dar alojamiento, abastecimiento de agua y alimentación para el apoyo solicitado.
- IV. No ser beneficiario de algún otro programa social que tenga por objeto la entrega de apoyos avícolas.
- V. Sólo se entregará un apoyo por familia en un sólo domicilio.

Serán consideradas en igualdad de circunstancias las características contenidas de la Fracción I a la V.

Artículo 14. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de la Secretaría, Direcciones y Departamentos que la integran, responsables de entregar el apoyo;
- II. Recibir asesoría por parte de la Secretaría de Desarrollo Social a través el Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal respecto de los componentes, requisitos y procedimientos para la solicitud de apoyos contenidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. Recibir los apoyos que ofrece el Programa conforme a lo dispuesto en el presente documento.
- IV. Denunciar y/o declarar actos de corrupción y malos manejos del Programa.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Informar con veracidad los datos solicitados para la obtención de los apoyos.
- II. Aplicar para los fines autorizados del apoyo recibido y conservar los documentos de acreditación correspondientes.
- III. Permitir recabar la evidencia fotográfica de la entrega del apoyo por parte de la Unidad Responsable.
- IV. Cumplir con los requisitos y los deberes establecidos en el presente documento.
- V. Firmar el Instrumento escrito, correspondiente para la entrega del Apoyo que disponga la Secretaría de Desarrollo Social; el beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;
- VI. Conservar en buen estado los apoyos avícolas entregados durante la vigencia del programa, tiempo que se compromete a mantenerlas con fines de producción de huevo para consumo o en su caso para cría.
- VII. En caso de posibles detecciones de enfermedades o fallecimiento de aves fuera de lo normal, informar mediante escrito al Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal los motivos del fallecimiento, en un plazo no mayor a dos días hábiles. El escrito deberá contener al menos el domicilio registrado para la recepción del apoyo y toda la información disponible para poder ubicar el predio o ejido registrado, además del nombre, teléfono donde localizar al productor, fecha del evento, descripción de lo que observa en el cuerpo del ave que se haya afectado o cambios de comportamiento normal (observaciones) de los animales afectados.
- VIII. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, inspecciones y las solicitudes de información realizada por la Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este documento; y
- IX. Acudir al lugar, fecha y horario señalados por la Unidad Responsable, para la entrega del apoyo.
- X. La Secretaría de Desarrollo Social tomará las previsiones necesarias para verificar la autenticidad de los datos expresados en la documentación entregada a la Unidad Responsable.
- XI. De no cumplir con los deberes establecidos, se sancionará al beneficiario, y causará la baja definitiva del padrón de beneficiarios del Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal, excluyéndolo del otorgamiento de futuros programas que se elaboren en esta instancia, durante el resto de la presente administración municipal 2019-2021.

SECCIÓN CUARTA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 16. Dictamen y determinación de los apoyos

La Unidad Responsable autorizará las solicitudes de apoyo que se presenten, conforme a lo siguiente:

- I. Dictaminará la viabilidad con base en los criterios de elegibilidad y realizar la reserva presupuestal de los recursos que correspondan;
- II. Declarará la procedencia de las solicitudes aprobadas con base en lo establecido en el presente documento.
- III. La Secretaría de Desarrollo Social informará a los y las beneficiarias que hayan sido seleccionados. En un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la conclusión de la Convocatoria correspondiente.
- IV. La Unidad responsable, convocará a los beneficiarios a las capacitaciones correspondientes.
- V. Una vez capacitado, el beneficiario recibirá un talón para la entrega de apoyos.
- VI. Las vertientes del programa están enfocados a las siguientes fases de cadena de valor:
 - a) **Primera fase:** Autoconsumo.
 - b) **Segunda fase:** Reproducción de las aves del lote entregado, para aumentar su número y la escala de producción, a fin de poder realizar la posible venta de excedentes en la propia comunidad u otras colonias del territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez.
 - c) **Tercera fase:** Terminada su fase ponedora y reproductiva, la carne puede ser consumida o vendida.
 - d) **Cuarta fase:** El beneficiario podrá introducirse en puntos de venta y distribución a mayor escala.

Artículo 17. Entrega de los apoyos

Todos los apoyos en especie serán entregados por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal de la Dirección de Proyectos para el Desarrollo Social, en los lugares previamente establecidos.

SECCIÓN QUINTA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 18. El Programa de La "Entrega de Apoyos Avícolas para tu Bienestar" tendrá un Comité de Admisión y Seguimiento que se integrará con servidores públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, quien será el o la Titular de la Presidencia Municipal.
- II. Un Secretario, quien será el o la titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Cuatro vocales, quienes serán:
 - a) El o la Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Salud.

- b) El o la Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario y Forestal.
 - c) El o la Titular de la Tesorería Municipal.
 - d) El o la Titular de la Contraloría Interna.
- IV. Unintegrante de la sociedad civil o institución académica propuestos por el presidente municipal o quien lo sustituya.

Artículo 19. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, tiene como atribuciones:

- I. Ratificar el padrón de beneficiarios y en su caso la lista de espera, que se tomará en cuenta para posibles entregas futuras de los apoyos objeto de las presentes bases.
- II. Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en caso de sustituciones derivadas de las cancelaciones y bajas sancionadas por el Comité durante la ejecución del Programa.
- III. Dar seguimiento al Programa, a fin de corroborar su óptimo el funcionamiento y transparencia de los procesos.

Artículo 20. El cargo a desempeñar dentro del Comité de Admisión y Seguimiento será honorífico. Cada uno de sus integrantes nombrará un suplente, en un término no mayor a quince días naturales posterior a la primera sesión ordinaria.

Artículo 21. La participación social, se garantizará, mediante la integración de un miembro de la sociedad civil, mismo que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino naucalpense;
- II. Ser mayor de 18 años en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y
- III. Haberse separado en su totalidad de cargo, empleo o comisión de la Administración Pública Municipal, con al menos tres meses a la fecha de protesta y durante el tiempo que dure el mismo.

Artículo 22. Los integrantes del Comité, propietarios y suplentes en funciones, tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Contraloría, quien sólo tendrá voz.

Artículo 23. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 24. El Comité sesionará una vez cada cuatro meses en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario. El Secretario expedirá la Convocatoria por acuerdo del Presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Artículo 25. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se

encuentre presente el Presidente, el Secretario, el representante de la Contraloría, o los respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Artículo 26. Previa aprobación de los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para emitir opinión sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole del Programa.

Artículo 27. De todas y cada una de las sesiones se levantará el acta respectiva, registrando cada uno de los acuerdos tomados, la que previa aprobación, deberá ser firmada por los integrantes del Comité.

Artículo 28. La Secretaría de Desarrollo Social tienen bajo su cargo la operación y ejecución del Programa, y el Comité de Admisión y Seguimiento vigilará el cumplimiento de las mismas y la interpretación de las presentes reglas.

Artículo 29. Para la Operación del Programa se contemplará lo siguiente:

- I. La Secretaría de Desarrollo Social a través de su Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal realizará el registro de solicitudes en los lugares, fechas y por los medios que para el caso estime convenientes;
- II. Los y las solicitantes entregarán a la Unidad Responsable, la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa y se le asignará un folio para su seguimiento, de acuerdo al orden de prelación.
- III. Una vez presentadas las solicitudes a la Unidad Responsable será la encargada de revisar la documentación e integrarla a los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- IV. El Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal validará que los expedientes correspondientes de los y las solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento y los presentará para su aprobación al Comité.
- V. La Unidad Responsable, informará al Comité de la aprobación de los y las solicitantes para su ingreso al Programa y entregará el padrón correspondiente, debiendo la primera notificar a los beneficiarios y las beneficiarias.
- VI. La Unidad Responsable informará al Comité la lista de folios beneficiados y resolverá las dudas que resulten al respecto.
- VII. El o la beneficiaria podrá recibir el apoyo presentando a la Unidad Responsable el documento correspondiente.
- VIII. La entrega es personal e intransferible.
- IX. El o la beneficiaria deberá presentarse el día programado y preverá lo que se estime necesario para la entrega de las aves, además de realizará todas aquellas actividades que la Unidad Responsable le dicte para la adaptación del apoyo.

Artículo 30. Las personas beneficiarias de los apoyos reorientados deberán cumplir con los requisitos solicitados en las presentes reglas.

Artículo 31. Para el mejor desempeño del programa, el área ejecutora, podrá considerar lo necesario, a fin de coordinarse con las unidades administrativas que se requiera.

Artículo 32. La Secretaría de Desarrollo Social establecerá los criterios de colaboración con las dependencias municipales, así como con instituciones educativas y otras instancias que contribuyan a cumplir, mejorar o ampliar los objetivos del programa.

Artículo 33. La difusión del Programa se realizará en las colonias del Municipio, en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y por los medios que determine el Comité de Admisión y Seguimiento; por lo que las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en la página web del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Artículo 34. Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente programa deberán contener la siguiente leyenda:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

Artículo 35. El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, tendrá disponible el padrón de los beneficiarios y las beneficiarias del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

Artículo 36. La Secretaría de Desarrollo Social, dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el Comité de Admisión y Seguimiento al que deberá rendir informe en sus sesiones ordinarias.

Artículo 37. El Programa, en sus distintas modalidades podrá ser evaluado en forma externa, por el CIEPS o institución afín, para mejorar la operación e impacto del programa.

Artículo 38. La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.

En caso de que algún servidor público utilice este programa para actos de proselitismo que favorezcan algún candidato o partido político se dará vista al Órgano Interno de Control y Ministerio Público

Artículo 39. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios y las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

De manera escrita: o por vía telefónica ante la Secretaría de Desarrollo Social, tel. 55 53605641; por internet en la página electrónica www.naucalpan.gob.mx, precisamente en la liga que para tal efecto señale la convocatoria y en la Contraloría Interna del Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicada en Av. Juárez No. 39, anexo al Palacio Municipal ala "B", segundo piso, fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal" Órgano oficial del Gobierno de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SEGUNDO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; proceda a certificar las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento para que haga del conocimiento de todas las dependencias y entidades de la administración municipal el contenido de lo acordado para los efectos legales y administrativos correspondientes.

ANEXO ÚNICO

Folio: SDS/DPDS/DFAF/____ 2019

Naucalpan de Juárez, México
a de 201

**ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
P R E S E N T E**

A efecto de dar cumplimiento a las Reglas de Operación en sus artículos 9 y 12, emitidas para la ejecución del Programa Entrega de Apoyos Avícolas para tu Bienestar, solicito ser inscrito/a en el programa, en su modalidad de apoyo para el desarrollo con criaderos avícolas, al tiempo que me permito manifestarle bajo protesta de decir verdad los siguientes datos:

Clave Única de Registro de Población: _____
 Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
 Nombre(s): _____
 Fecha de nacimiento: _____ Sexo: _____
 Domicilio: _____
 Colonia: _____ Código Postal: _____
 Entre calles: _____ y _____
 Tipo de Identificación oficial: A) Credencial para Votar: () B) Otro: ()
 No. de identificación: _____ Institución que la Expide: _____
 Número de Teléfono: _____ Estado Civil: _____

Asimismo, manifiesto que no soy beneficiario/a de algún otro programa de apoyo de producción avícola, del gobierno Federal, Estatal y/o Municipal y en caso de demostrarse lo contrario, acepto lo establecido en el artículo 15 inciso X, de las Reglas de Operación del Programa Entrega de Apoyos Avícolas para tu Bienestar.

Por último, acompaño la presente solicitud con los documentos en el artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa Entrega de Apoyos Avícolas para tu Bienestar.

Por lo antes dicho, agradezco las consideraciones que tenga respecto al presente escrito.

ATENTAMENTE

Quien registró

Firma
del solicitante

Quien capturó

AVISO DE PRIVACIDAD: La información que se proporciona en la presente es para fines de inscripción y acceso a la información pública del Estado de Querétaro, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, y en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. La información que se proporciona en la presente es para fines de inscripción y acceso a la información pública del Estado de Querétaro, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, y en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. La información que se proporciona en la presente es para fines de inscripción y acceso a la información pública del Estado de Querétaro, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, y en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Naucalpan de Juárez, México
a de 2019
Folio: SDS/DPDS/DFAF/____ 2019

Solicitante:

Primer apellido Segundo apellido Nombre(s)



La obtención del presente documento no implica necesariamente la incorporación al Programa, su único fin es informativo. Este programa es público y abierto a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Cualquier uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL





NAUCALPAN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021

Fecha: __, ____, 201__, a las ____: __ horas.
Folio: «Folio_00»

(1) Seguridad alimentaria:

¿Cuántas comidas al día acostumbran hacer los miembros de este hogar? (desayuno, almuerzo, comida y cena) _____

¿Con qué frecuencia consume por semana...?

A. Cereales y tubérculos _____ B. Verduras _____ C. Frutas _____ D. Leguminosas _____
E. Carne y huevo _____ F. Lácteos _____ G. Alimentos altos en grasa y/o azúcar _____

(2) Educación:

¿Cuál fue el último nivel y grado que aprobó en la escuela? _____

(3) Condición laboral:

Durante el mes pasado ¿realizó actividades por las cuales recibió un pago? **Si** **No**

¿Cuáles fueron las actividades que realizó? _____

¿Cuál es el ingreso mensual total de las personas que conforman su hogar? _____

¿Cuántas personas dependen económicamente de Usted? _____

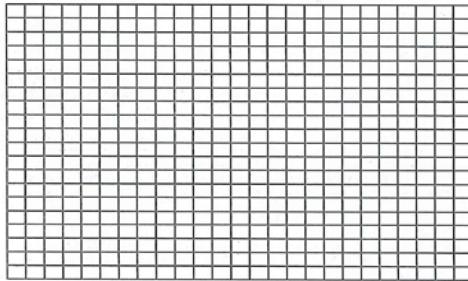
(4) Posesión de bienes productivos:

¿Alguna persona del hogar posee o utilizó en los últimos 12 meses tierras para las actividades pecuarias, agrícola, frutícola o para aprovechamiento forestal?

Si **No** ¿Cuál? _____

¿Cuenta con espacio para el desarrollo de alguna actividad pecuaria, agrícola, frutícola o para aprovechamiento forestal?

Si **No** En caso de que sea afirmativa la respuesta, dibujar un croquis del terreno.



¿Cuenta con algún documento que acredite la plena propiedad?

Si **No** ¿Cuál? _____

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia"



NAUCALPAN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021

Fecha: __, __, 201__ a las __: __ horas.
Folio: «Folio_00»

(5) Características de la Vivienda:

Número de Integrantes en el Hogar: __ Adultos (+18 años) __ Menores (-18 años) __

¿Cuántos cuartos tiene en total esta vivienda contando la cocina? _____

¿Cuántos cuartos usan para dormir? _____

¿Cuenta con escritura? _____ Otro: _____

¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?

Cemento: _____ Otro: _____

¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros de su vivienda?

Ladrillo: _____ Otro: _____

¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda?

Lámina: _____ Otro: _____

¿En qué estado está?

Bueno Malo Regular

¿Qué tipo de baño o escusado tiene su vivienda?

Con conexión No tiene Fosa o letrina

¿Cuenta con energía eléctrica en su hogar?

Si No

¿Cuántos focos tiene en su vivienda? _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que todos los datos asentados en el presente estudio son verídicos y autorizo al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, la verificación de los mismos en caso de así requerirlo.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

Quien Registro:

Quien Capturo:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia"

Folio: SDS/DPDS/DFAF/ ____ 2019

Naucalpan de Juárez, México
a ____ de ____ 201 ____

ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
P R E S E N T E

Por este medio, reciba un cordial saludo, al tiempo de agradecerle al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, que Usted dignamente representa, el haberme otorgado _____ en el Marco del Programa **Entrega de Apoyos Avícolas para tu Bienestar**, del cual soy beneficiario/a.

Agradeciendo de antemano la atención recibida, me despido.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma
del beneficiario/a



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021

Formato de Control del
Programa Entrega de Apoyos Avícolas para tu Bienestar

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

El C. _____, quien se identifica con: _____, expedida por: _____, con número: _____, manifiesta lo siguiente:

En el marco del Programa Entrega de Apoyos Avícolas para tu Bienestar, del cual soy beneficiario/a, en su modalidad de apoyo para el desarrollo con criaderos avícolas, RECIBÍ DE FORMA GRATUITA el apoyo consistente en _____ correspondiente a la **ENTREGA POR ÚNICA OCASIÓN** del año de _____, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

_____ de _____ 201__.

Siendo las _____ horas., en _____.

Entregada por: _____

Firma del beneficiario/a

La obtención del presente documento no implica necesariamente la incorporación al Programa, su único fin es informativo. "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia"



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019 - 2021

Formato de Entrega de Documentos
Programa Entrega de Apoyos Avícolas para tu Bienestar.

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__

El C. _____

Con base en el artículo 15 de las Reglas de Operación del Programa Entrega de Apoyos Avícolas para tu Bienestar, hace entrega de los siguientes documentos:

No.	Tipo de Documento	Entrega copia	Presentó Original para cotejo.
1	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
2	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
3	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
4	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
5	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
6	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
7	_____	Sí () No ()	Sí () No ()

Formato de Entrega de Documentos
Programa Entrega de Apoyos Avícolas para tu Bienestar

Naucalpan de Juárez, México
a _____ de _____ 201__
Folio: _____

El C. _____

Con base en el artículo 15 de las Reglas de Operación del Programa Entrega de Apoyos Avícolas para tu Bienestar, hace entrega de los siguientes documentos:

No.	Tipo de Documento	Entrega copia	Presentó Original para cotejo.
1	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
2	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
3	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
4	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
5	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
6	_____	Sí () No ()	Sí () No ()
7	_____	Sí () No ()	Sí () No ()

La obtención del presente documento no implica necesariamente la incorporación al Programa, su único fin es informativo. Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
SEGUNDA REGIDURÍA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 29 de agosto de 2019
2REGIDURÍA/OF.00417/2019

LICENCIADO MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PRESENTE

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, en mi calidad de Segunda Regidora y presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Salud Pública; con fundamento en lo dispuesto por el Artículo siete del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, le solicito de la manera más atenta poder incluir en un punto del Orden del Día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo el día cuatro de septiembre del presente año, el dictamen con proyecto de "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"; "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES DE 65, 66 Y 67 AÑOS"; REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS NAUCALPENSES"; "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LA JUVENTUD NAUCALPENSE"; "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE APOYOS AGRÍCOLAS PARA TU BIENESTAR"; "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ENTREGA DE APOYOS AVÍCOLAS PARA TU BIENESTAR"; con el objeto de ser discutido y en su caso aprobado por los miembros del cabildo.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MEX.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2019 29 AGO 2019 2021

ATENTAMENTE
Graciela Alexis Santos García

REGIDOR
FILIA 3610 ANEXOS 70105
Angie 18:00

LIC. GRACIELA ALEXIS SANTOS GARCÍA
SEGUNDA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1909,
1911 y 1914.

II. TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

7. “DICTAMEN DEL ACUERDO CON CARÁCTER DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.”

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México y Presidenta de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito; y Protección Civil; Equidad de Género; y Violencia contra la Mujer, con fundamento en los artículos 48 fracción II, 51 fracción IV y 52 de la Constitución Política del Estado de México, así como los artículos 15, 31 fracción III y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Estado de México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo, el “Dictamen del Acuerdo con carácter de Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Tercer párrafo al artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objeto de que los municipios de la entidad establezcan al inicio de cada administración una estrategia para la erradicación de la violencia de género”, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), que entró en vigor en 1981 en México es un instrumento que no sólo lucha contra la discriminación contra la mujer, sino también dedica su atención a los derechos y las libertades que pueden preservar su dignidad y bienestar, y alienta todas las medidas que le puedan ofrecer nuevas oportunidades.

El Objetivo 5 “Igualdad de Género” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, establece como una de sus metas eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

En el artículo 4 de la misma Constitución se establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

El artículo 1 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que dicha ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y los municipios, y prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El artículo 5 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prohíbe toda discriminación garantizando la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación. Específicamente en el párrafo séptimo consagra el principio de igualdad entre el hombre y la mujer.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

El artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento y dentro de sus atribuciones está el presentar ante la Legislatura iniciativas de leyes o decretos, como lo señala el artículo 31 fracción III de la misma Ley.

Como se aprecia, se trata de una reforma que pretende fortalecer, desde la acción municipal y en forma institucionalizada, la erradicación de la violencia contra la mujer.

El alto índice de violencia contra las mujeres en México, en sus distintas manifestaciones, es una situación preocupante, ya que al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día.

Nuestro Estado, como parte de la Federación y teniendo como base de su división política y administrativa al Municipio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deja en claro que el primer contacto del ciudadano con sus autoridades ocurre en este orden de gobierno. Por ello, es menester establecer desde la instancia municipal, las estrategias, acciones y metas de gobierno tendientes a proteger, en el ámbito de su competencia, los derechos y garantías ciudadanas; entre otras, las relativas al derecho a una vida libre de violencia, y a erradicar y eliminar la violencia de género en todas sus manifestaciones. Es por ello

que, a través de la presente iniciativa, se busca incorporar e institucionalizar un mecanismo en todos los municipios mexiquenses pero en respeto a su autonomía y particularidades socio económicas y culturales en cada uno de ellos- que implemente acciones transversales tendentes a erradicar la violencia contra las mujeres que se genera en relaciones de pareja, en la familia, en el ámbito laboral, social, en el transporte, la vía y el espacio públicos, etc.

Nadie duda que, vistas las cifras anteriores, es necesario contar con una estrategia para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, a partir de mecanismos eficaces de atención, pero sin perder de vista las condiciones que en particular tiene cada uno de nuestros municipios, no obstante que compartamos una problemática común.

El Estado de México y sus poderes constituidos, han estado preocupados y ocupados en la atención y erradicación de este fenómeno negativo -la violencia es una condición aprendida por el ser humano, no es congénita- a través de diversos mecanismos de atención que abarcan desde el Legislativo -mediante la expedición de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, de la Ley de Víctimas del Estado de México, de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, entre otras, incluyendo al menos dos exhortos de la presente Legislatura en relación a este tema, pasando por acciones de carácter gubernativo como la atención a la Declaratoria de Alerta de Género por parte del Ejecutivo del Estado, hasta el fondo de apoyo autorizado por la Legislatura Estatal para apoyar, a través de la Secretaría de Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, acciones de erradicación de la violencia en los Municipios alertados.

Esta situación no es exclusiva de nuestro Estado, es una lamentabilísima problemática cultural que es preciso revertir en todo nuestro País.

Es importante, a este respecto, hacer una breve referencia de los antecedentes del caso.

PRIMERO.- Que el 1 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como las medidas que deben ejecutarse para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación en beneficio de su desarrollo y bienestar.

SEGUNDO.- Que el 31 de julio de 2015 se declaró la alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 municipios: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Chalco, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcalli. Dicha alerta es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, establecido en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

TERCERO.- Que el 3 de noviembre de 2015 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el Estado de México.

Este decreto tiene por objeto establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en los once municipios en los cuales se declaró la Alerta de Violencia de Género para que, de manera progresiva, se elaboren los protocolos de actuación, se implementen recursos y se capacite a las y los servidores públicos que intervengan en su aplicación.

CUARTO.- Que el 26 de diciembre de 2018 la H. LX Legislatura del Estado de México exhorta de forma respetuosa a los 125 Ayuntamientos entrantes a dar seguimiento a las acciones implementadas en materia de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres.

En dicho documento legislativo, se solicita dar a conocer los programas y políticas públicas que en este sentido serán ejecutadas, a incluir en su marco normativo la función y operación que desarrollará la Comisión Permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres, y que entre las acciones inmediatas de los nuevos gobiernos municipales se integre la Comisión Edilicia Permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres.

QUINTO.- Que el 28 de febrero de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado, por el que se establecen los mecanismos para la operación de recursos para la mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el Estado de México en los once municipios de la entidad objeto de dicha alerta.

SEXTO.- Que el 14 de junio de 2019 se publicó el en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo de la H. LX Legislatura del Estado de México, por el que se exhorta a diversas autoridades para que realicen acciones emergentes para prevenir la violencia

feminicida contra las mujeres, adolescentes y niñas, diseñen formatos de resultados estandarizados para emitir informes homologados y eroguen los recursos asignados para mitigar la violencia de género contra las mujeres en el Estado de México.

SÉPTIMO.- Que el 14 de junio de 2019 se publicó el en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo de la H. LX Legislatura del Estado de México, en el que se exhorta respetuosamente a los poderes legislativo, judicial, a los 125 municipios de la entidad, a la Universidad Autónoma del Estado de México, a las organizaciones de la sociedad civil, empresas y a la ciudadanía en general, para que difundan y promuevan la utilización de la aplicación móvil Red Naranja para la prevención de la violencia de género, como estrategia para el fortalecimiento de los derechos de las mujeres.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, el 16 de agosto de 2019 la Lic. Adriana González Furlong, Titular de la Secretaría de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, mediante oficio No. 0794/SEMUNIS/2019, envió a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, para su consideración el Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de que los municipios del Estado de México, establezcan al inicio de cada administración, y envíen al Congreso del Estado una estrategia para la Erradicación de la Violencia de Género, que deberá incluir transversalmente, al menos los objetivos, medidas, acciones, indicadores, instancias públicas responsables de su instrumentación y ejecución, conforme a las particularidades y problemáticas que al respecto tenga cada municipio.

El 28 de agosto de 2019, en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo en su numeral 5.2 del Orden del Día, se turnó a las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito; y Protección Civil; Equidad de Género; y Violencia contra la Mujer el Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Tercer párrafo al artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objeto de que los municipios de la entidad establezcan al inicio de cada administración una estrategia para la erradicación de la violencia de género; lo anterior con el propósito de establecer e institucionalizar desde el primer orden de Gobierno acciones y políticas tendientes a disminuir la violencia contra la mujer. Presidiendo la primera y asumiendo la Secretaría la segunda de ellas.

El 6 de Septiembre de 2019, en la Primera Sesión de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito; y Protección Civil; Equidad de Género; y Violencia

contra la Mujer, realizada en el Salón Presidentes del Palacio Municipal, se aprobó el presente dictamen.

Con las consideraciones anteriores, el objetivo de la presente iniciativa es que cada Municipio del Estado de México, atendiendo a sus particularidades, elabore una estrategia para la Erradicación de la Violencia de Género, que deberá incluir transversalmente, al menos, los objetivos, medidas, acciones, indicadores, instancias públicas responsables de su instrumentación y ejecución, conforme a las necesidades que tenga cada Municipio. Ello, con la finalidad de que se cuente con un proyecto de lo que se realizará a lo largo del periodo de cada administración municipal. Con esta estrategia se puede tener un indicador de avances y la emisión de nuevas medidas y políticas para la erradicación de la violencia contra las mujeres en cada Municipio. En un ejercicio de rendición de cuentas, se propone que dicha Estrategia se haga llegar al Congreso del Estado dentro de los tres primeros meses del inicio de las administraciones municipales, e incluirla en el Plan de Desarrollo Municipal.

----- Acuerdo Número 244/32ª SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 122. ...

...

Durante los primeros tres meses de la administración municipal, los ayuntamientos enviarán al Congreso del Estado, su respectiva Estrategia Municipal para la Erradicación de la Violencia de Género, la que deberá incluir transversalmente, al menos, los objetivos, medidas, acciones, indicadores, instancias públicas responsables de su instrumentación y ejecución, y los plazos para su cumplimiento. Dicha Estrategia formará parte del Plan de Desarrollo Municipal en los términos del artículo 116 de esta Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Los ayuntamientos que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en funciones, deberán hacer llegar dentro de los tres meses siguientes, a la Legislatura Estatal, su respectiva Estrategia Municipal para la Erradicación de la Violencia de Género, en los términos de la presente reforma.

SEGUNDO.- Remítase copia debidamente certificada del presente Acuerdo a la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de México para que inicie el procedimiento legislativo correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla..

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día once de septiembre del año dos mil diecinueve, y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 7 del Orden del Día correspondiente a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

SECRETARÍA DE LAS MUJERES NAUCALPENSES Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 16 de Agosto 2019.
Oficio No.0794/SEMUNIS/2019.

ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES
PRESIDENTA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PRESENTE

Distinguida Presidenta Municipal

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, me permito hacer referencia a la presentación, el pasado 29 de julio del presente año, de la Estrategia Municipal para la Erradicación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, que se sirvió encabezar en el Auditorio Siervo de la Nación, en las instalaciones del Palacio Municipal, en compañía de la Dra. María Candelaria Ochoa Ávalos, Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Derivado de ello, y atentos a la preocupación que usted ha mostrado ante la problemática de la violencia de género, tengo a bien someter a su consideración el Proyecto de iniciativa de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el fin de que los Municipios del Estado de México establezcan al inicio de cada administración, y envíen al Congreso del Estado, una estrategia para la Erradicación de la Violencia de Género, que deberá incluir transversalmente, al menos, los objetivos, medidas, acciones, indicadores, instancias públicas responsables de su instrumentación y ejecución, conforme a las particularidades y problemáticas que al respecto tenga cada Municipio.

Esto, con el propósito de establecer e institucionalizar desde el primer Orden de Gobierno con el que hace contacto la ciudadanía, acciones y políticas tendentes a disminuir la violencia contra la mujer. Debido a la importancia tiene este tema, es importante buscar los medios para poder disminuir la problemática, por lo que me resulta grato presentar a su amable consideración esta propuesta legislativa.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX.

16 AGO 2019

RECIBIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ATENTAMENTE

"Construyendo Confianza"

LIC. ADRIANA GONZÁLEZ FURLONG
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES NAUCALPENSES Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA



9. "ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS, REMITE LA TERNA PARA LA ELECCIÓN DEL O LA DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS".

ACUERDO NO. 246/32ª SO/2019

**NAUCALPAN**
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
PRIMERA SINDICATURA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de septiembre de 2019
Oficio: PS/1443/2019

ASUNTO: SE SOLICITA SE INCLUYA PUNTO DE ACUERDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Mtro. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano.
Secretario del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México
PRESENTE

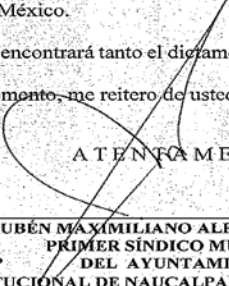
AT'N Lic. Ulises Cañal Díaz.
Director técnico de la Secretaría del Ayuntamiento.


En mi carácter de Primer Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, y Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, con fundamento en lo que establece el artículo 147 F de la Ley Orgánica Municipal y 7 último párrafo del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez México, solicito sea incluido en el orden del día de la trigésima segunda sesión ordinaria de cabildo, con el carácter de obvia y urgente resolución, el punto de acuerdo denominado "ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS, REMITE LA TERNA PARA LA ELECCIÓN DEL O LA DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", esto en términos de lo que señala el artículo 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Anexo al presente escrito encontrará tanto el dictamen como el punto de acuerdo en comento.

Sin más por el momento, me reitero de usted.

ATENTAMENTE


C. RUBÉN MÁXIMILIANO ALEXANDER RABAGO
PRIMER SINDICO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.




SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2019 10 SEP 2019 2021
RECIBIDO
FOLIO 3813 ANEXO Hojas
Angie. 16:40

naucalpan.gob.mx

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1920 y
1921.



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
PRIMERA SINDICATURA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de septiembre de 2019.

“ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS REMITE AL CABILDO LA TERNA PARA LA ELECCIÓN DEL O LA DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”

EL C. RUBÉN MAXIMILIANO ALEXÁNDER RÁBAGO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 117, 122 párrafo primero, 123, 130 primer párrafo y fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 último párrafo, y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez México **“ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS REMITE AL CABILDO LA TERNA PARA LA ELECCIÓN DEL O LA DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”. Sigue la Constitución en su párrafo tercero “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Es así que nuestra Constitución nos señala la obligación como autoridades no solo de velar y garantizar los derechos humanos de nuestros gobernados, sino



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
PRIMERA SINDICATURA

"2019: Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

que además de garantizarlos, es obligación de todas las autoridades promoverlos y respetarlos.

El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez México, cumpliendo con este mandato constitucional, expidió la convocatoria para elegir al Defensor Municipal de los Derechos Humanos, dicha convocatoria, totalmente apegada a derecho y a lo que establece la Ley Orgánica Municipal, respondió a las necesidades de los Naucalpenses, para elegir de mejor manera al Defensor Municipal de los Derechos Humanos.

En la Ley Orgánica Municipal, en el artículo 147 G, ordena que la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, debe remitir a los integrantes del Ayuntamiento la terna con la que esté máximo órgano de Gobierno del Municipio procederá a la elección y posterior designación del Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

Primero.- Se aprueba el "ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS REMITE AL CABILDO LA TERNA PARA LA ELECCIÓN DEL O LA DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Segundo.- La terna propuesta por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos se encuentra integrada por los Ciudadanos:

- 1.- ANNA KARLA URIBE ESCALANTE.
- 2.- MARÍA EVA HEREDIA RIVERA.
- 3.- ALEJANDRO FRAGOSO ROSAS.



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
PRIMERA SINDICATURA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que de aviso a los aspirantes que componen la terna y se presenten a la próxima sesión ordinaria de cabildo para que expongan su plan de trabajo ante los miembros del Ayuntamiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 147 G de la Ley Orgánica Municipal.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de México, para que su presidente o quien este designe, se encuentre presente en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, donde el Ayuntamiento elegirá al Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos para el periodo 2019-2021.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día -----
-de junio de dos mil diecinueve.**

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
PRIMERA SINDICATURA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento

En términos de lo ordenado por el artículo 91
fracción V de la Ley Orgánica Municipal del
Estado de México.



COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."



**“INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO
DE MÉXICO”**

LIC. RUBEN MAXIMILIANO ALEXANDER RABAGO, Página | 1
PRIMER SÍNDICO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS DEL
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO
DE MÉXICO con fundamento en el artículos 1 tercer párrafo,
74, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 5 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de México, 31 fracciones IX bis y XLII, 69 inciso
w), y 147 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
expide “**DICTAMEN POR EL QUE SE EMITE LA
DECLARATORIA DE TERNA PARA ELEGIR AL
DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE NAUCALPAN DE JUÁREZ,
MÉXICO PARA EL PERIODO 2019-2021**” conforme a las
siguientes:

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha dieciséis de enero del año dos mil
diecinueve, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo fue
aprobado el “**ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRAN LAS
COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, PARA EL PERIODO
2019-2021**” mismo que fue aprobado por unanimidad de los
presentes.

SEGUNDO.- En fecha 23 de Septiembre de 2016, en la
vigésima novena sesión ordinaria de cabildo abierto, resolutive
cuadragésima cuarta, del Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez, México en el punto 3.1 se designó a la Lic.
Ana Gloria Robles Osollo como Defensora Municipal de los
Derechos Humanos en el municipio de Naucalpan de Juárez, para
el periodo 2016-2018.

COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

TERCERO.- Qué el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal, señala que el ayuntamiento de cada municipio designará a un defensor municipal de los derechos humanos, mismo que durará en su encargo tres años, sin embargo dicho artículo en su fracción primera indica que la designación del o la defensora municipal de los derechos humanos deberá hacerse dentro los primeros sesenta días naturales del inicio del periodo constitucional del ayuntamiento.

Página | 2

CUARTO.- Mediante oficio número SA/567/2019 la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, preguntó a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, sobre el caso concreto de la Defensora Municipal de los Derechos Humanos de Naucalpan, tal consulta constituye una falta ya que tal consulta no es vinculante y contraviene lo regulado por la Ley Orgánica Municipal, en virtud que al ser elegida la Lic. Ana Gloria Robles Osollo como Defensora Municipal en el mes de septiembre, se debió al procedimiento de destitución que se inició a la anterior defensora, en ese sentido se debe tener en cuenta que la ley le otorga al Defensor de Derechos Humanos tres años para fungir como tal, atendiendo al periodo de la administración para la que fue elegida, en función de dos argumentos claros, el primero atiende a que ningún ayuntamiento puede aprobar actos más allá de la temporalidad de su gestión, el segundo se advierte por la aprobación del nombramiento de la Lic. Ana Gloria Robles Osollo, en la VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO, RESOLUTIVA CUADRAGÉSIMA CUARTA con fecha 23 de septiembre de 2017 realizada por el Ayuntamiento del periodo 2016-2018, en el cual se le otorgo el nombramiento hasta el 31 de diciembre del 2018.

QUINTO.- Debido a lo anterior en la octava sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de febrero de 2019, diversos ediles cuestionaron el estado en el que se encontraba la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, a lo que el Secretario del Ayuntamiento contestó lo referido en la consideración anterior, razón que obligó a distintos ediles a manifestar que era necesario

COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS

2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Ciudadano del Sur.



que se convocará para nombrar al o la Titular de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, esto en virtud que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 147 A, fracción VI, el municipio de Naucalpan de Juárez, no contaba con Defensor (a) Municipal de los Derechos Humanos.

Página | 3

SEXTO.- Tal y como se señala en el punto inmediato anterior, al concluir la administración anterior, el 31 de diciembre de 2018, la supuesta defensora de Derechos Humanos, no contaba con nombramiento alguno emitido por la autoridad Competente, para seguir ejerciendo dicho cargo, por lo que debió ser procedente, iniciaron el proceso de convocatoria, manifestando el Secretario del Ayuntamiento que con base en la consulta debería permanecer la C. Ana Gloria Robles Osollo, misma que en ningún momento se designo por acuerdo del Ayuntamiento, ni cuenta con Nombramiento para la Administración 2019-2021.

SÉPTIMO.- En fecha 7 de agosto de 2019 mediante oficio número SA/SSA/289/2019, el Lic. Ulises Canizal Díaz, dirige al Lic. Rubén Maximiliano Alexander Rábago, Primer Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de los Derechos Humanos, por instrucciones del Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, para su análisis y dictamen, turno que envía el cabildo durante la vigésimo sexta sesión ordinaria de cabildo, a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen el “Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para la designación del Defensor Municipal de los Derechos Humanos” (sic).

OCTAVO. En fecha 9 de agosto, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos se instala en sesión permanente a fin de analizar la “Convocatoria para la designación del (a) Defensor (a) Municipal de los Derechos Humanos”.

NOVENO. En fecha 12 de agosto de 2019, los integrantes de la Comisión Edilicia de los Derechos Humanos autorizan presentar ante el pleno del Cabildo la “Convocatoria para la

COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS

2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur.



designación del (a) Defensor (a) Municipal de los Derechos Humanos”.

DÉCIMO. En fecha 14 de agosto de 2019, se llevó a cabo la Vigésimo Octava Sesión de Cabildo, Cuarta Abierta, Séptima Itinerante, en el Recinto Oficial “Canchas de Basquetbol” en el Fraccionamiento Lomas Verdes 3ª Sección, en donde se puso a consideración del Cabildo la “Convocatoria para elegir a la Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos”.

Página | 4

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 30 de agosto de los corrientes cerró el plazo para ingresar la solicitud de todos los aspirantes a ser defensor o defensora municipal de los derechos humanos.

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha 4 de septiembre de los corrientes, durante la Trigésimo Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la presidencia de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, la lista, así como los expedientes, de los aspirantes registrados en tiempo y forma para ser propuestos como Defensores o Defensoras Municipales de los Derechos Humanos.

DÉCIMO TERCERO.- En fecha 5 de septiembre de 2019 el Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Presidencia de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, la relación de los aspirantes registrados a Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, así como la documentación en original requerida por la convocatoria expedida por el Ayuntamiento para tal efecto.

DÉCIMO CUARTO.- Qué los aspirantes registrados para el nombramiento del Defensor Municipal de Los Derechos Humanos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en orden de registro de acuerdo a lo informado por la Secretaría del Ayuntamiento fueron los Ciudadanos:

COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS

*2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur.



Folio asignado por la Secretaría del Ayuntamiento.	Nombre del o la aspirante
SA/SSA/CMDH01/2019	Edgardo René Ponce Riaño
SA/SSA/CMDH02/2019	Felipe Emmanuel Lázaro Martínez.
SA/SSA/CMDH03/2019	María Eva Heredia Rivera.
SA/SSA/CMDH04/2019	Ana Gloria Robles Osollo.
SA/SSA/CMDH05/2019	Alejandro Figueroa Rosas.
SA/SSA/CMDH06/2019	Israel Villanueva Candelaria.
SA/SSA/CMDH07/2019	Anna Karla Uribe Escalante.
SA/SSA/CMDH08/2019	Tania Lizbeth Ruiz Rojas.
SA/SSA/CMDH09/2019	Nayelli Cruz Arellano.

Página | 5

DÉCIMO QUINTO. En fecha 4 de septiembre de 2019 Tania Lizbeth Ruiz Rojas, con el número de folio SA/SSA/CMDH08/2019, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, su renuncia a participar en el proceso para la Designación del Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos, motivo que obliga a dejar sin efectos su registro y, por lo tanto queda sin efectos ese folio asignado por la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEXTO. Así pues de la lectura anterior se desprende que los aspirantes que quedan con su registro firme para participar en el proceso de Designación del Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos son:

Folio asignado por la Secretaría del Ayuntamiento.	Nombre del o la aspirante
SA/SSA/CMDH01/2019	Edgardo René Ponce Riaño
SA/SSA/CMDH02/2019	Felipe Emmanuel Lázaro Martínez.
SA/SSA/CMDH03/2019	María Eva Heredia Rivera.
SA/SSA/CMDH04/2019	Ana Gloria Robles Osollo.
SA/SSA/CMDH05/2019	Alejandro Figueroa Rosas.

COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

SA/SSA/CMDH06/2019	Israel Villanueva Candelaria.
SA/SSA/CMDH07/2019	Anna Karla Uribe Escalante.
SA/SSA/CMDH09/2019	Nayelli Cruz Arellano.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En fecha 9 de septiembre de 2019, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, realizó entrevistas a todos los aspirantes a Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos, esto, con la finalidad de conocer de mejor manera las aptitudes y actitudes de los distintos aspirantes al cargo. Página | 6

DÉCIMO OCTAVO.- En el turno de comparecencia de la C. Ana Gloria Robles Osollo, se le realizaron diversas preguntas, entre ellas si ella contaba con el cargo de Defensora Municipal de los Derechos Humanos, a lo cual respondió que si, a esa respuesta el Presidente de la Comisión de Hacienda le pregunto, si contaba con nombramiento expedido por la actual administración, respondiendo de manera evasiva la participante.

DÉCIMO NOVENO.- Dicho lo anterior se da cuenta que la C. Ana Gloria Robles Osollo, no cuenta con nombramiento alguno para ostentarse como Titular de la Defensoría de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, es irregular que se cubra su salario sin que la misma cuente con un nombramiento valido expedido por la autoridad competente para ello.

VIGÉSIMO.- En fecha 10 de septiembre de 2019, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, sesionó para integrar la terna que será sometida a la consideración del Ayuntamiento de Naucalpan, para que se designe al Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

COMISIÓN EDILICIA DE **DERECHOS HUMANOS**



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 establece.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Página | 7

Como podemos observar el artículo en este párrafo indica claramente que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos y las garantías que este dispositivo normativo establece.

Además, el párrafo tercero del mismo artículo nos indica que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Derivado de la lectura anterior se entiende que los municipios, así como todas las autoridades en el país están obligados a promover, respetar y garantizar los derechos humanos.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal

COMISIÓN EDILICIA DE **DERECHOS HUMANOS**

2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur.



y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Página | 8

Respecto a lo establecido en el artículo en comento se puede establecer que el municipio es la base política del Estado Mexicano, siendo este el pilar fundamental sobre el que se posa el Estado Mexicano:

TERCERO.- Por lo que hace a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México su artículo 5 párrafo tercero estipula:

Artículo 5...

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Como podemos ver, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México ordena que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos. Así entonces, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez México, está obligado a cumplir este ordenamiento de la Constitución de nuestra entidad.

CUARTO.- En este orden de ideas encontramos que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su capítulo décimo,

COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

denominado "Selección, Nombramiento, Atribuciones y Obligaciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos", indica los procedimientos a seguir para el nombramiento del Defensor Municipal de los Derechos Humanos, y señala claramente en su artículo 147 A, la atribución de los Ayuntamientos para expedir una convocatoria para nombrar en sus municipios al o la Defensora Municipal de los Derechos Humanos.

Página | 9

Artículo 147 F.- La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusándolo de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Cómo podemos observar es la Secretaría del Ayuntamiento quién lleva el proceso mediante el cual los aspirantes se registran para el cargo y esta a su vez, es la encargada de turnar los expedientes a la Comisión Municipal de los Derechos Humanos, quien deberá sesionar y proponer, a partir de los aspirantes inscritos, una terna al Ayuntamiento, para que este a su vez elija a partir de la terna propuesta por la Comisión al Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos.

A partir de este artículo se concluye que la Comisión Edilicia de Derechos Humanos debe hacer una declaración de terna, motivo por el cual se desprende el presente:

DICTAMEN

Una vez realizado el estudio del punto de acuerdo turnado a esta Comisión, con base en las consideraciones de hecho y de derecho con las cuales se fundamenta el presente dictamen, se concluye, que de acuerdo a la normatividad aplicable en el Estado

COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

de México, relativo a la emisión de la "Convocatoria para la Designación del o la Defensora Municipal de los Derechos Humanos en el municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el periodo 2019-2021 esta comisión a tenido a bien aprobar los siguientes:

Página | 10

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente la emisión de la declaratoria de Terna para elegir al defensor o defensora municipal de los derechos humanos, quedando de la siguiente forma:

Folio asignado por la Secretaría del Ayuntamiento.	Nombre del o la aspirante
SA/SSA/CMDH07/2019	Anna Karla Uribe Escalante.
SA/SSA/CMDH03/2019	María Eva Heredia Rivera.
SA/SSA/CMDH05/2019	Alejandro Figueroa Rosas.

SEGUNDO.- Se anexa la declaratoria de terna emitida por la Comisión Municipal de los Derechos Humanos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a los aspirantes que fueron electos para la terna a efecto de que se presenten el 18 de Septiembre a la Sesión de Cabildo para que expongan su plan de trabajo y proceder a la elección del Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos.

COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS

2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Chueño del Sur.



Dado en el "Salón Presidentes del Ayuntamiento del
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México", a los 10
días del mes de septiembre de 2019.

COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS.

Página | 11

C. Rubén Maximiliano Alexander Rábago.
Presidente.

C. Rodrigo Gómez Orta.
Secretario

C. Anselmo García Cruz.
Prosecretario

C. Jesús Francisco Hernández Luis.
Vocal 1

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Vocal 2

C. Marisela Hernández Inocente
Vocal 3



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
PRIMERA SINDICATURA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de septiembre de 2019.

Oficio: PS/1459/2019

ASUNTO: FÉ DE ERRATAS.

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano.
Secretario del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.
P R E S E N T E

En mi carácter de Primer Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, y presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, remito a usted Fe de Erratas al "DICTAMEN POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE TERNA PARA ELEGIR AL DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021" presentado en la Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.

En la consideraciones de hecho:

DICE: DÉCIMO CUARTO.- Qué los aspirantes registrados para el nombramiento del Defensor Municipal de Los Derechos Humanos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en orden de registro de acuerdo a lo informado por la Secretaría del Ayuntamiento fueron los Ciudadanos:

Folio asignado por la Secretaría del Ayuntamiento.	Nombre del o la aspirante
SA/SSA/CMDH01/2019	Edgardo René Ponce Riaño
SA/SSA/CMDH02/2019	Felipe Emmanuel Lázaro Martínez.
SA/SSA/CMDH03/2019	María Eva Heredia Rivera.
SA/SSA/CMDH04/2019	Ana Gloria Robles Osollo.
SA/SSA/CMDH05/2019	Alejandro Figueroa Rosas.
SA/SSA/CMDH06/2019	Israel Villanueva Candelaria.

RECIBIDO
Folio 2055 ANEXOS 2019 original
2019
17 SEP 2019
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO NO 4

naucalpan.gob.mx

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1920 y 1921.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
PRIMERA SINDICATURA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

SA/SSA/CMDH07/2019	Anna Karla Uribe Escalante.
SA/SSA/CMDH08/2019	Tania Lizbeth Ruiz Rojas.
SA/SSA/CMDH09/2019	Nayelli Cruz Arellano.

Y debe decir:

DÉCIMO CUARTO.- Qué los aspirantes registrados para el nombramiento del Defensor Municipal de Los Derechos Humanos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en orden de registro de acuerdo a lo informado por la Secretaría del Ayuntamiento fueron los Ciudadanos:

Folio asignado por la Secretaría del Ayuntamiento.	Nombre del o la aspirante
SA/SSA/CMDH01/2019	Edgardo René Ponce Riaño
SA/SSA/CMDH02/2019	Felipe Emmanuel Lázaro Martínez.
SA/SSA/CMDH03/2019	María Eva Heredia Rivera.
SA/SSA/CMDH04/2019	Ana Gloria Robles Osollo.
SA/SSA/CMDH05/2019	Alejandro Fragoso Rosas.
SA/SSA/CMDH06/2019	Israel Villanueva Candelaria.
SA/SSA/CMDH07/2019	Anna Karla Uribe Escalante.
SA/SSA/CMDH08/2019	Tania Lizbeth Ruiz Rojas.
SA/SSA/CMDH09/2019	Nayelli Cruz Arellano.

Así mismo, por cuanto hace al Décimo sexto:

DICE:

DÉCIMO SEXTO. Así pues de la lectura anterior se desprende que los aspirantes que quedan con su registro firme para participar en el proceso de Designación del Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos son:





Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
PRIMERA SINDICATURA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Folio asignado por la Secretaría del Ayuntamiento.	Nombre del o la aspirante
SA/SSA/CMDH01/2019	Edgardo René Ponce Riaño
SA/SSA/CMDH02/2019	Felipe Emmanuel Lázaro Martínez.
SA/SSA/CMDH03/2019	María Eva Heredia Rivera.
SA/SSA/CMDH04/2019	Ana Gloria Robles Osollo.
SA/SSA/CMDH05/2019	Alejandro Figueroa Rosas.
SA/SSA/CMDH06/2019	Israel Villanueva Candelaria.
SA/SSA/CMDH07/2019	Anna Karla Uribe Escalante.
SA/SSA/CMDH08/2019	Tania Lizbeth Ruiz Rojas.
SA/SSA/CMDH09/2019	Nayelli Cruz Arellano.

Y debe decir:

DÉCIMO SEXTO. Así pues de la lectura anterior se desprende que los aspirantes que quedan con su registro firme para participar en el proceso de Designación del Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos son:

Folio asignado por la Secretaría del Ayuntamiento.	Nombre del o la aspirante
SA/SSA/CMDH01/2019	Edgardo René Ponce Riaño
SA/SSA/CMDH02/2019	Felipe Emmanuel Lázaro Martínez.
SA/SSA/CMDH03/2019	María Eva Heredia Rivera.
SA/SSA/CMDH04/2019	Ana Gloria Robles Osollo.
SA/SSA/CMDH05/2019	<u>Alejandro Frago Rosas.</u>
SA/SSA/CMDH06/2019	Israel Villanueva Candelaria.
SA/SSA/CMDH07/2019	Anna Karla Uribe Escalante.
SA/SSA/CMDH08/2019	Tania Lizbeth Ruiz Rojas.
SA/SSA/CMDH09/2019	Nayelli Cruz Arellano.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
PRIMERA SINDICATURA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

En el resolutivo primero dice:

PRIMERO.- Es procedente la emisión de la declaratoria de Terna para elegir al defensor o defensora municipal de los derechos humanos, quedando de la siguiente forma:

Folio asignado por la Secretaría del Ayuntamiento.	Nombre del o la aspirante
SA/SSA/CMDH07/2019	Anna Karla Uribe Escalante.
SA/SSA/CMDH03/2019	María Eva Heredia Rivera.
SA/SSA/CMDH05/2019	Alejandro Figueroa Rosas.

Y debe decir:

Folio asignado por la Secretaría del Ayuntamiento.	Nombre del o la aspirante
SA/SSA/CMDH07/2019	Anna Karla Uribe Escalante.
SA/SSA/CMDH03/2019	María Eva Heredia Rivera.
SA/SSA/CMDH05/2019	Alejandro Frago Rosas.

Sin mas por el momento me despido de usted, agradeciendo la atención prestada.

LIC. RUBÉN MÁXIMILIANO ALEXANDER RÁBAGO
PRIMER SINDICADO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

SYMJ
C.C.P. Arq. Patricia Elisa Durán Reveles. Presidenta Municipal.
C. Carmen Abigail Ruiz Coutiño. Segunda Síndica Municipal.
C. Sandra León Hernández. Tercera Síndica Municipal.
C. Jesús Francisco Hernández Luis. Primer Regidor.
C. Graciela Alexis Santos García. Segunda Regidora.
C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto. Tercer Regidor.
C. María Guadalupe Ángel Reyes. Cuarta Regidora.
C. Rodrigo Gómez Orta. Quinto Regidor.
C. Marisela Hernández Inocente. Sexta Regidora.

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1920 y
1921.



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
PRIMERA SINDICATURA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

- C. José Velázquez Meza. Séptimo Regidor.
- C. Laura Alejandra Aldana Chávez. Octava Regidora.
- C. Ricardo Fuertes Ayala. Noveno Regidor.
- C. María Paulina Pérez González. Décima Regidora.
- C. Anselmo García Cruz. Décimo Primer Regidor.
- C. Anaeli Matehuala Reyes. Décimo Segunda Regidora.
- C. Pedro Antonio Fontaine Martínez. Décimo Tercer Regidor.
- C. Angélica del Valle Mota. Décimo Cuarta Regidora.
- C. Manuel Eduardo Sisniega Otero Manoal. Décimo Quinto Regidor.
- C. Ma. De los Angeles Pontaza Vázquez. Décimo Sexta Regidora.



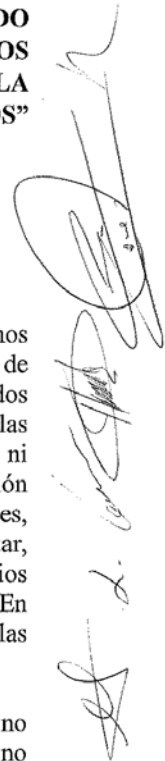
“ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS REMITE AL CABILDO LA TERNA PARA LA ELECCIÓN DEL O LA DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”

EL C. RUBÉN MAXIMILIANO ALEXÁNDER RÁBAGO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 117, 122 párrafo primero, 123, 130 primer párrafo y fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 último párrafo, y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez México **“ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS REMITE AL CABILDO LA TERNA PARA LA ELECCIÓN DEL O LA DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”. Sigue la Constitución en su párrafo tercero “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Es así que nuestra Constitución nos señala la obligación como autoridades no solo de velar y garantizar los derechos humanos de nuestros gobernados, sino que además de garantizarlos, es obligación de todas las autoridades promoverlos y respetarlos.



El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez México, cumpliendo con este mandato constitucional, expidió la convocatoria para elegir al Defensor Municipal de los Derechos Humanos, dicha convocatoria, totalmente apegada a derecho y a lo que establece la Ley Orgánica Municipal, respondió a las necesidades de los Naucalpenses, para elegir de mejor manera al Defensor Municipal de los Derechos Humanos.

En la Ley Orgánica Municipal, en el artículo 147 G, ordena que la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, debe remitir a los integrantes del Ayuntamiento la terna con la que esté máximo órgano de Gobierno del Municipio procederá a la elección y posterior designación del Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

Primero.- Se aprueba el “**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS REMITE AL CABILDO LA TERNA PARA LA ELECCIÓN DEL O LA DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**”

Segundo.- La terna propuesta por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos se encuentra integrada por los Ciudadanos:

- 1.- ANNA KARLA URIBE ESCALANTE.
- 2.- MARÍA EVA HEREDIA RIVERA.
- 3.- ALEJANDRO FRAGOSO ROSAS.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que de aviso a los aspirantes que componen la terna y se presenten a la próxima sesión ordinaria de cabildo para que expongan su plan de trabajo ante los miembros del Ayuntamiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 147 G de la Ley Orgánica Municipal.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de México, para que su presidente o quien este designe, se encuentre presente en la siguiente



Sesión Ordinaria de Cabildo, donde el Ayuntamiento elegirá al Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos para el periodo 2019-2021.

Quinto.- Se instruye a la Dirección de Comunicación a fin de dar la máxima difusión, mediante la página web y las redes sociales del gobierno municipal, el extracto del video de las participaciones de los aspirantes que integran la terna electa por el Ayuntamiento relativa a las entrevistas, grabado en la sesión de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos. De la misma forma se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que envíe a los ediles copia del video referido que le proporcione la Dirección de Comunicación, a efecto de que puedan tomar una decisión mejor informada.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día 11 de Septiembre de dos mil diecinueve.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento

En términos de lo ordenado por el artículo 91
fracción V de la Ley Orgánica Municipal del
Estado de México.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional**

Lic. Rubén Maximiliano Alexander Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Undécimo Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Duodécima Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Decimotercer Regidor

Lic. Angélica Del Valle Mota
Decimocuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Manoatl
Decimoquinto Regidor

C. Ma. De Los Ángeles Pontaza Vázquez
Decimosexta Regidora

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021